

F01.PR01-M10.P03. S04 INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD		
M10. Gestión de Desarrollo Administrativo Empresarial.		
P03. Gestión de Compras Públicas		
S04. Gestión de Contratación Pública SERCOP		
Versión: 6.0.	Página 1 de 51	

INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO Fundamento: Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 65 actualizado el 30 de julio de 2026 mediante decreto ejecutivo 461 publicado el tercer suplemento del RO 337	CDTU-EPMAPSP-2026-001
--	------------------------------

DIRECCIÓN:	Técnica de Infraestructura
-------------------	-----------------------------------

1. ANTECEDENTES:								
TIPO DE PRODUCTO:	Bien		Servicio		Obra	X	Consultoría	
IDENTIFICACION DEL OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA "LA ACADEMIA DE AGUA" EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO							
FECHA: (día/mes/año)	12/08/2026							
AREA REQUINTE:	Coordinación Técnica de Diseño, Ingeniería y Fiscalización							
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUINTE:	Nombre del titular del área requirente				Cargo del funcionario			
	José Paúl Alcívar Rodríguez				Director Técnico de Infraestructura			
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO:	Nombre del funcionario responsable del requerimiento				Cargo del funcionario			
	Javier Delfín Cedeño Roca				Coordinador Técnico de Diseño, Ingeniería y Fiscalización (e)			
REQUERIMIENTO:	La Dirección Técnica de Infraestructura de PORTOAGUAS EP., plantea el requerimiento de la contratación de un proceso por el método de licitación de obras para la construcción del centro de formación técnica academia del agua en la Planta de Tratamiento Cuatro Esquinas.							
Proyecto CUP:	No aplica – Porque PORTOAGUAS EP es una entidad autónoma adscrita al GAD Municipal de Portoviejo.							

2. DESARROLLO:
2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN: La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo - PORTOAGUAS EP, es la institución que tiene como misión el proveer servicios hidrosanitarios de manera eficiente y eficaz para satisfacer las necesidades de la ciudadanía, promoviendo la seguridad y salud de sus trabajadores. La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Portoviejo – PORTOAGUAS E.P., tiene como responsabilidad garantizar la operación, mantenimiento y sostenibilidad de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario del cantón Portoviejo, asegurando la prestación continua y eficiente de los servicios básicos, conforme a las competencias establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y a lo dispuesto en su Estatuto de Creación.

La visión de PORTOAGUAS EP es ser una Empresa Pública Municipal que brinda servicios hidrosanitarios de manera eficiente, sostenible, de calidad, promoviendo la seguridad y salud de sus trabajadores, innovando con la incorporación de nuevos productos y servicios, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía y crecer juntos; por lo que, su actividad jurídica se encuentra regulada por:

Constitución de la República del Ecuador:

- Art. 66.- “Se reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad y otros servicios sociales necesarios”.
- Art. 82.- “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.
- Art. 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- Art. 227. - prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- Art. 264. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 estipula que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.
- Art. 314.- “El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad”.
- Art. 425.- “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los

acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...).

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

- Art. 1 dispone: "...Objeto y ámbito material. - El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...)."
- Art. 3, se indica: "Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general".

- Art. 23, indica: "Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)."
- Art. 48.- Licitación. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).

El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación.

En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.

- Art. 49.- Criterio de redistribución en licitación de obras. - El proveedor que haya sido

adjudicado previamente un contrato en una licitación de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior.

- Art. 109 inciso final que determina “Una vez declarada la terminación unilateral, la Entidad Contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, de manera directa, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento de aplicación de esta Ley”.
- Disposición transitoria en leyes reformativa en la sección primera (Agregadas por la Ley s/n, R.O. 140-4S, 07-X-2025) “Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria, precontractual, reclamos presentados y los contratos iniciados antes de la vigencia de esta Ley, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su inicio, presentación o su suscripción según corresponda (...)”

En todos los casos, se garantizarán los principios de seguridad jurídica, confianza legítima y continuidad del servicio público, evitando la retroactividad de los efectos de inconstitucionalidad, cuando esta no haya sido declarada expresamente”.

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

- Art. 2.- Principio de juridicidad y normas supletorias. – La tramitación de todo procedimiento de contratación pública se sujetará al principio de juridicidad, que consiste en el respeto a la Constitución de la República, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Reglamento.

Supletoriamente, se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil, y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias, aplicables y pertinentes para dilucidar cualquier interpretación o conflicto en la tramitación de los procedimientos de contratación pública.

- Art. 3.- Definiciones. – Para efectos de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

7. Colusión en contratación pública: Conductas, actos, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas realizadas por proformantes en la fase preparatoria, proveedores, oferentes, contratistas o cualquier otra persona natural o jurídica que intervenga en un procedimiento de contratación pública, cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia. La investigación, determinación y sanción de estas conductas se sujetarán a lo previsto en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y demás normativa aplicable.

13. Criterios de valoración de las ofertas: Son parámetros cuantitativos y cualitativos establecidos por la entidad contratante para evaluar, comparar, puntuar, calificar o descalificar las ofertas presentadas dentro del procedimiento de contratación pública.

25. Mecanismo de preferencia: Vía operativa o herramienta técnica que permite ejecutar una medida de preferencia en los procedimientos de contratación pública. Define la metodología y

el procedimiento administrativo para su aplicación, mediante mecanismos como el margen preferencial a través del ajuste matemático de la oferta para efectos de evaluación, o la reserva de mercado mediante procedimientos exclusivos para determinados sectores.

26. Medida de preferencia: Ventaja cuantitativa o beneficio específico otorgado de manera efectiva a un oferente por haber cumplido con alguno de los criterios de preferencia y que modifica la posición competitiva del proveedor frente a otras ofertas, tales como la aplicación de márgenes preferenciales sobre el precio o asignación de puntaje adicional.

30. Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación, instalación, habilitación o cualquier otra intervención material sobre bienes inmuebles, el suelo o el subsuelo, tales como edificaciones, túneles, puertos, sistemas de agua potable y alcantarillado, presas, sistemas eléctricos y electrónicos, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras y puentes, entre otros, cuya ejecución requiera dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales o equipos. Cuando las actividades objeto de contratación no reúnan estas características, se considerarán como prestación de servicios.

31. Oferente: Proveedor que presenta una oferta dentro de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento y las condiciones establecidas para el efecto.

34. Presupuesto Referencial: Monto del objeto de contratación determinado por la entidad contratante durante la fase preparatoria, sustentado en el análisis de mercado correspondiente. Hasta que dicho análisis sea realizado, el monto tendrá el carácter de presupuesto estimado.

49. Valor por Dinero: Resultado de la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, economía, competencia y sostenibilidad en todas las fases del procedimiento de contratación pública, con el propósito de satisfacer las necesidades institucionales mediante la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios, garantizando la optimización de los recursos públicos y la mejor relación entre calidad, costo y resultados.

- Art. 48.- Preferencias en la contratación pública. - Las preferencias son beneficios previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa aplicable, que otorgan incentivos a determinadas ofertas con el fin de fomentar la participación de proveedores nacionales, locales y de los sectores prioritarios, en observancia de los principios de igualdad, no discriminación, concurrencia y trato justo. (...)
- Art. 49.- Reglas generales para el otorgamiento de preferencias y orden de prelación.- En los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, el Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá los umbrales de producción nacional por cada Clasificador Central de Productos (CPC). La entidad contratante publicará el porcentaje de producción nacional requerido en el objeto de la contratación, el cual será declarado en las ofertas y verificado con la información registrada en el Registro Único de Proveedores (RUP) para la aplicación del margen de preferencia por producción nacional. (...)
- Art. 65.- Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero. - Previo al inicio

del procedimiento de contratación, la unidad requirente elaborará un informe de necesidad que justifique la contratación. Dicho informe contendrá el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, considerando la necesidad y capacidad institucional. Asimismo, incorporará un análisis preliminar del mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de contratación más adecuada, considerando aquellas características que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, la obra o el servicio objeto de la contratación. (...)

- Art. 71.- Desagregación tecnológica en obras. – En los procedimientos de licitación para la ejecución de obra cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a un millón de dólares (\$1.000.000,00), la entidad contratante aprobará el estudio de desagregación tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el Portal de Contratación Pública (...)
- Art. 73- Determinación del presupuesto referencial. – Las entidades contratantes deberán contar, al momento de la publicación del procedimiento de contratación, con un presupuesto referencial sustentado en un análisis de mercado que refleje las condiciones reales del mercado. Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes:

(...) 2. Análisis de precios unitarios -APU-: Para el caso de ejecución de obras, se lo realizará conforme lo contempla la Norma de Control Interno emitida por la Contraloría General del Estado para el presupuesto de la obra, y será actualizado al momento del inicio del procedimiento (...).

- Art. 74- Análisis de mejor valor por dinero. – El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma transversal en la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual de todos los procedimientos de contratación pública.

La entidad contratante para definir la estrategia de adquisición realizará un análisis que identifique la mejor alternativa que permita optimizar los resultados del gasto público. El análisis considera además del precio otras características relevantes tales como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad. (...)

Para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente; ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otras características. (...)

- Art. 282.- Respecto a la contratación directa por terminación unilateral determina el procedimiento. - Una vez terminado anticipada y unilateralmente el contrato, la máxima autoridad o su delegado, observará lo siguiente:
(...) b) En el caso de terminación unilateral de contratos originados en procedimientos de régimen común, el procedimiento será el siguiente:

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio del procedimiento de contratación por terminación unilateral, aprobará el pliego correspondiente y dispondrá su publicación en el Portal de Contratación Pública, a fin de que los proveedores

interesados, manifiesten su interés y presenten su oferta.

En el pliego se dará a conocer las condiciones de ejecución del contrato, el porcentaje pendiente de ejecución y el presupuesto referencial de la contratación.

En el término mínimo de (5) días y máximo de diez (10) días desde que se publicó la resolución de inicio, los proveedores interesados en participar, manifiesten su aceptación y presenten sus ofertas, de conformidad con lo establecido en el pliego, en la que constará la información relacionada a la ejecución del contrato, es decir el detalle de personal, equipos, infraestructura, entre otros, según sea el caso, que sean necesarios para el correcto cumplimiento del objeto contractual, incluyendo su cronograma de ejecución.

La máxima autoridad o su delegado, conformará una comisión técnica o designará un servidor, según sea el caso, que se encargarán de la calificación de las ofertas.

La máxima autoridad o su delegado, adjudicará el contrato, mediante resolución debidamente motivada, al oferente que presente la oferta de mejor costo de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser notificada a través del Portal de Contratación Pública, o en su defecto declarará desierto el procedimiento.

En caso de que se declare desierto el procedimiento, se deberá observar el procedimiento de régimen común establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que corresponda, de conformidad con el presupuesto referencial.

- Disposición transitoria cuarta “Los contratos iniciados antes de la vigencia de estas reformas, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su suscripción, sin perjuicio de que las partes acuerden la aplicación de alguna de estas reformas, debido a su beneficio y a la buena fe contractual”.

Resolución R.E-SERCOP-2025-0154:

- Art. 4.- Los artículos 49 inciso tercero, y 71 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estarán en régimen de transición. Para el efecto, el SERCOP parametrizará la herramienta y emitirá los pliegos correspondientes para viabilizar la aplicación de los estudios de desagregación tecnológica en los procedimientos de Licitación de Obra, durante el término que para el efecto ha sido determinado por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Disposición Transitoria Cuarta.
- Art. 11.- Entrará en transición la verificación de producción nacional como parte del procedimiento de inscripción y habilitación en el Registro Único de Proveedores (RUP), una vez que el Servicio Nacional de Contratación Pública oficialice las herramientas correspondientes y emita la normativa aplicable para su funcionamiento. Mientras tanto, los artículos 28, 48, 51 y 52 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estarán en régimen de transición con respecto a dicho procedimiento en el RUP.

NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS:

- 406-02, Planificación: “(...) La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. (...)”

Con fecha 07 de julio de 2025 se suscribió el Convenio de Asignación de Recursos no Reembolsables con el Banco de Desarrollo del Ecuador (en adelante BDE), cuyo objeto es la asignación de recursos no reembolsables, destinados a financiar la “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA “LA ACADEMIA DE AGUA” EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO”.

Mediante resolución N° PORTOAGUASGERGRESAD0125, de fecha 30 de octubre de 2025, la máxima autoridad adjudicó la contratación para la CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA “LA ACADEMIA DE AGUA” EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO al Ing. Regis Reinerio Ricaurte Castro con RUC: 1308828829001.

A través de la resolución modificatoria N° PORTOAGUASGERGRESAD0131 de fecha 21 de noviembre de 2025, se modificó el artículo 3 de la referida resolución de adjudicación, designando como administrador de contrato al Arq. Javier Cedeño Roca; y, como fiscalizador al Ing. Kleber Patricio Macías Tapia.

Con fecha 25 de noviembre de 2025, se suscribió el contrato administrativo N° PRJ-LIC-01-2025, cuyo objeto contractual es la: “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA “LA ACADEMIA DE AGUA” EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO.”

En fecha 15 de diciembre de 2025, se suscribió el Contrato Modificatorio N° PRJ-MOD-02-2025 al Contrato Principal N° PRJ-LIC-01-2025, con el objeto de atender la observación técnica formulada por el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE) mediante Oficio N° BDE-GSZM-2025-1342-OF, referente a la necesidad de incorporar la tabla de rubros, cantidades y precios unitarios aplicables a la ejecución de la obra. La atención de dicha observación constituyó una condición previa e indispensable para la gestión y posterior desembolso del anticipo previsto contractualmente.

Mediante el comprobante denominado “Detalle OPIS Tramitadas en el SPI” con Nro. Ref. BCE: 21934990 de fecha 29 de enero de 2026 se acreditó el anticipo del 25% pactado en el instrumento contractual en la cuenta del contratista.

A través del documento N° PORTOAGUAS2026FISCCAN09 de fecha 26 de marzo de 2026, el fiscalizador del contrato se dirigió al contratista para informarle de los incumplimientos hallados en la ejecución de la obra, indicando lo siguiente:

“(...)”

De la revisión técnica efectuada al avance de las actividades programadas, entre las que se destacan:

- Hormigón ciclópeo (40% H.S. y 60% P.B.), $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$
- Suministro e instalación de acero estructural ASTM A36
- Contrapiso de $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ con malla electrosoldada 4.5-30, $e = 0,07 \text{ m}$
- Mampostería de bloque de arcilla 9x15x30 cm
- Mampostería de bloque de arcilla 7x15x30 cm
- Cubierta metálica prepintada, $e = 0,40 \text{ mm}$
- Entre otras actividades contempladas en el cronograma

Se evidencia que el avance físico de la obra no alcanzaría el porcentaje programado para el presente período mensual de marzo de 2026, conforme a lo establecido en el cronograma valorado vigente.

En este sentido, de mantenerse el desfase en la ejecución, se configuraría un incumplimiento contractual, lo que daría lugar a la aplicación de multas, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima. – Multas del Contrato N.º PRJ-LIC-01-2025 y su Contrato Modificatorio N.º PRJ-MOD-02-2025, que establece, entre otros aspectos:

- *La imposición de una multa diaria equivalente al uno por mil (1/1000) sobre el valor de la obligación incumplida, por cada día de retraso injustificado*
- *La aplicación de multas por incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de personal técnico comprometido, inobservancia de disposiciones del Administrador del Contrato o Fiscalización, y ausencia de personal técnico sin autorización, entre otros casos contemplados en el contrato.*

Por lo expuesto, se dispone y exhorta al contratista a adoptar de manera inmediata las acciones técnicas, administrativas y operativas necesarias que permitan recuperar el desfase evidenciado en la ejecución de la obra, garantizando el cumplimiento del cronograma valorado vigente, a fin de evitar la imposición de sanciones contractuales.”;

En documento N.º PORTOAGUAS2026FISCCAN010 de fecha 10 de abril de 2026, en el cual al fiscalizador del contrato informó de las observaciones evidenciadas durante la ejecución contractual de la referida obra, indicando las siguientes novedades:

`(...)

- *Se registra un avance deficiente en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente asignación de personal obrero en obra.*

En tal sentido, se recomienda al CONTRATISTA incrementar de manera inmediata el personal obrero en obra, así como habilitar nuevos frentes de trabajo en las áreas eléctrica, hidrosanitaria y contra incendio, con el objetivo de recuperar el rendimiento y alcanzar el porcentaje de avance programado para el presente período correspondiente al mes de abril del año en curso.

Asimismo, en atención a lo establecido en la Cláusula Décima del Contrato, referente a la aplicación de multas por retrasos injustificados, se deja constancia de que las condiciones observadas comprometen el cumplimiento del cronograma contractual vigente.

Por lo expuesto, se advierte al CONTRATISTA que, de persistir el bajo rendimiento y la insuficiente asignación de recursos en obra, se procederá conforme a la normativa contractual a la

determinación y aplicación de las multas correspondientes por cada día de retraso, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a las que hubiere lugar.

En este sentido, se dispone la adopción inmediata de medidas correctivas, incluyendo el incremento del personal en obra, la optimización de recursos y la habilitación de frentes de trabajo adicionales, a fin de garantizar el cumplimiento de la programación contractual establecida.

La presente comunicación, se informa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 304 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (vigente para el presente proceso), que determina que el fiscalizador "...será responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, además tendrá la responsabilidad de garantizar la correcta ejecución del proceso constructivo de la obra..." ;

En documento N° PORTOAGUAS2026FISCCAN011 de fecha 17 de abril de 2026, el fiscalizador de contrato se dirigió al contratista con la finalidad de realizar un seguimiento al avance de obra del referido contrato en los siguientes términos:

"En alcance al oficio PORTOAGUAS2026FISCCAN010 de fecha 10 de abril del año en curso, conforme a las actividades constructivas correspondientes al proyecto denominado:

"Construcción del Centro de Formación Técnica 'La Academia del Agua', en la Planta de Tratamiento Cuatro Esquinas, parroquia Francisco Pacheco, cantón Portoviejo", se informa lo siguiente:

- *Durante el período comprendido entre el 10 y el 17 de abril de 2026, se ha verificado que el avance físico de la obra continúa siendo inferior al programado en el cronograma valorado aprobado.*

En tal virtud, esta Fiscalización dispone al CONTRATISTA la adopción inmediata, obligatoria y verificable de medidas correctivas, que deberán reflejarse en un incremento real del rendimiento de la obra, incluyendo como mínimo:

- *Incremento sustancial y sostenido del personal en obra.*
- *Implementación simultánea de frentes de trabajo en las especialidades críticas (eléctrica, hidrosanitaria y contra incendio).*
- *Reprogramación operativa interna que permita recuperar el atraso físico de la obra que se evidencia.*

Se deja expresa constancia de que la persistencia en el incumplimiento del cronograma contractual configura causal para la aplicación de sanciones, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del Contrato. (...);

A través del informe técnico remitido a través de memorando N° PORTOAGUAS2026CPFMEM0006 de fecha 08 de mayo de 2026, el fiscalizador del referido contrato presentó un informe al administrador del mismo, presentándole las anomalías consistentes en la obra, por lo cual en su parte concluyente y de recomendaciones indicó lo siguiente:

“CONCLUSIONES

De la revisión técnica, administrativa y contractual del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ‘LA ACADEMIA DEL AGUA’ EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO”, se evidencia un incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, Ing. Regis Reinerio Ricaurte Castro, siendo lo relevante en estos periodos:

- *No ejecución de mampostería de bloques de arcilla.*
- *No ejecución de cubierta metálica prepintada.*
- *No ejecución de cerámica de paredes.*
- *No ejecución de enlucidos.*
- *No ejecución de accesorios sanitarios.*
- *No instalación de butacas.*
- *No ejecución del sistema acústico.*
- *No ejecución de rubros ornamentales.*
- *No ejecución de rubros de media y baja tensión.*
- *No ejecución de sistema para detección de incendios.*
- *No ejecución de sistema contra incendios.*

Pese a las reiteradas notificaciones emitidas por la Fiscalización, el CONTRATISTA no ha presentado respuesta, descargos ni acciones correctivas respecto al bajo rendimiento de obra, incumplimiento del cronograma y deficiente asignación de recursos en sitio.

La Planilla N.º 2 presenta inconsistencias técnicas entre los volúmenes reportados y la verificación en campo, evidenciándose que los avances declarados no reflejan la realidad física ejecutada, lo que compromete la confiabilidad de la información presentada para efectos de pago.

Se ha verificado el incumplimiento de la obligación contractual referente a la presentación oportuna de planillas, específicamente la Planilla N.º 3, sin que exista justificación técnica o administrativa que sustente dicho retraso.

Los hechos descritos evidencian incumplimientos reiterados de las obligaciones contractuales, técnicas y administrativas, configurando causales para la aplicación de sanciones conforme a la Cláusula Décima del contrato.

RECOMENDACIÓN

En virtud de lo anteriormente descrito, es recomendable la aplicación de lo determinado en el artículo 94 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (vigente para este proceso), además de evidenciarse lo determinado en el numeral 5 del artículo 310 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (vigente para este proceso). (...);

En atención al informe citado del fiscalizador, el administrador de contrato en cumplimiento de sus atribuciones, mediante documento N° PORTOAGUAS2026-008-001 de fecha 11 de mayo de 2026 presentó a la máxima autoridad un informe técnico referente a incumplimientos contractuales, retrasos injustificados y observaciones administrativas del contrato que se encuentra bajo su administración, por lo cual puso en conocimiento de la máxima autoridad lo siguiente:

“CONCLUSIONES

De acuerdo a lo determinado en el numeral 6 del artículo 303 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (vigente para este proceso), establece “Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato”, se concluye que:

De la revisión técnica, administrativa y contractual del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ‘LA ACADEMIA DEL AGUA’ EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO”, se evidencia un incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, Ing. Regis Reinerio Ricaurte Castro, siendo lo relevante en estos periodos:

- *No ejecución de mampostería de bloques de arcilla.*
- *No ejecución de cubierta metálica prepintada.*
- *No ejecución de cerámica de paredes.*
- *No ejecución de enlucidos.*
- *No ejecución de accesorios sanitarios.*
- *No instalación de butacas.*
- *No ejecución del sistema acústico.*
- *No ejecución de rubros ornamentales.*
- *No ejecución de rubros de media y baja tensión.*
- *No ejecución de sistema para detección de incendios.*
- *No ejecución de sistema contra incendios.*

Pese a las reiteradas notificaciones emitidas por la Fiscalización, el CONTRATISTA no ha presentado respuesta, descargos ni acciones correctivas respecto al bajo rendimiento de obra, incumplimiento del cronograma y deficiente asignación de recursos en sitio.

La Planilla N.º 2 presenta inconsistencias técnicas entre los volúmenes reportados y la verificación en campo, evidenciándose que los avances declarados no reflejan la realidad física ejecutada, lo que compromete la confiabilidad de la información presentada para efectos de pago.

Se ha verificado el incumplimiento de la obligación contractual referente a la presentación oportuna de planillas, específicamente la Planilla N.º 3, sin que exista justificación técnica o administrativa que sustente dicho retraso.

Los hechos descritos evidencian incumplimientos reiterados de las obligaciones contractuales, técnicas y administrativas, configurando causales para la aplicación de sanciones conforme a la Cláusula Décima del contrato N°PRJ-LIC-01-2025, toda vez que faltan 26 días para la culminación de la presente obra.

Es necesario poner en conocimiento, que de acuerdo a lo estipulado en el capítulo V desembolsos, cláusula décima octava, plazo para tramitar los desembolsos, numeral 18.1 del Convenio de Asignación de Recursos no Reembolsables con el Banco de Desarrollo del Ecuador (en adelante BDE) y la empresa PORTOAGUAS EP., estipula que:

“El plazo máximo para la entrega de la solicitud con los requisitos para el primer desembolso es de ocho

(8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Asignación de Recursos No Reembolsables. El plazo máximo para la entrega de la solicitud con los requisitos del último desembolso será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso”.

Bajo esta premisa el BDE realizó el primer desembolso el 30 de diciembre del año 2025; debiendo ser último el 30 de junio del presente año.

RECOMENDACIÓN

En virtud de lo anteriormente descrito, es recomendable la aplicación de lo determinado en el artículo 94 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (vigente para este proceso), además de evidenciarse lo contemplado en el numeral 5 del artículo 310 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (vigente para este proceso).

Así mismo, concordantes con lo estipulado en el inciso primero del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (vigente para este proceso), el cual determina que antes de proceder con la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista; me permito solicitar a su persona en calidad de Gerente General de la empresa PORTOAGUAS EP. y como compareciente dentro del contrato administrativo CONTRATO N°PRJ-LIC-01-2025, proceda trasladar la notificación respectiva.”;

En memorando N° PORTOAGUAS2026GERMEM1045, de fecha 12 de mayo de 2026, el Gerente General autorizó al Administrador del Contrato iniciar las acciones administrativas pertinentes respecto de las anomalías detectadas durante la ejecución del Contrato Administrativo N° PRJ-LIC-01-2025, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ‘LA ACADEMIA DEL AGUA’ EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS, UBICADA EN LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO”.

En correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2026, el Administrador del Contrato puso en conocimiento del contratista, Ing. Regis Reinerio Ricaurte Castro, el inicio del procedimiento administrativo de terminación unilateral del Contrato Administrativo N° PRJ-LIC-01-2025, observando para el efecto el trámite y las formalidades de notificación establecidas en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Mediante oficio N° CRR-2026-015, de fecha 22 de mayo de 2026, el Ing. Regis Reinerio Ricaurte Castro, en calidad de contratista, presentó un informe técnico-jurídico de descargo dentro del procedimiento previo de terminación unilateral del Contrato N° PRJ-LIC-01-2025 y del Contrato Modificadorio N° PRJ-MOD-02-2025. En dicho documento, el contratista ejerció su derecho a la defensa frente a las observaciones formuladas por el administrador de contrato respecto de presuntos incumplimientos contractuales y atrasos en la ejecución de la obra, exponiendo argumentos de carácter técnico, administrativo, económico y jurídico relacionados con la ejecución contractual. Asimismo, puso en conocimiento diversos hechos y circunstancias que, a su criterio, incidieron en el desarrollo del proyecto, solicitando que estos sean considerados dentro del análisis correspondiente previo a la adopción de una decisión respecto del procedimiento de terminación unilateral iniciado.

En memorando N° PORTOAGUAS2026CTDMEM4004, de fecha 29 de mayo de 2026, el Fiscalizador puso en conocimiento del Administrador del Contrato el Informe Técnico de Liquidación de Obra del

Contrato N° PRJ-LIC-01-2025. En el referido documento se realizó la evaluación y análisis del avance físico de la obra y del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, resaltando en sus aspectos relevantes lo siguiente:

3. INFORMACIÓN RELEVANTE RESPECTO A TRÁMITE DE PLANILLAS

3.1 DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA PLANILLA No. 2

En relación con la Planilla No. 2 correspondiente al período comprendido entre el 01 de marzo de 2026 y el 31 de marzo de 2026, se registraron las siguientes actuaciones:

- *Mediante OFICIO S/N de fecha 03 de abril del 2026, el contratista Ing. Regis Reinerio Ricaurte Castro- con Ruc: 1308828829001 del proyecto para CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA “LA ACADEMIA DE AGUA” EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO”, remite para su revisión la Planilla No. 2 de avance de obra. del periodo 03/03/2026 al 31/03/2026.*
- *Mediante Oficio PORTOAGUAS2026FISCCAN05, de fecha 14 de abril del 2026, donde esta fiscalización devuelve con observaciones la Planilla No. 2 de avance de obra del Contrato N°PRJ-LIC-01-2025. y Contrato modificatorio N° PRJ-MOD-02-2025 para CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA “LA ACADEMIA DE AGUA” EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO”.*
- *Mediante OFICIO S/N de fecha 20 de abril del 2026, el contratista Ing. Regis Reinerio Ricaurte Castro- con Ruc: 1308828829001, reingresó la Planilla No. 2 de avance de obra, para su revisión.*
- *Mediante Oficio PORTOAGUAS2026FISCCAN013 de fecha 28 de abril del 2026, la fiscalización reiteró al contratista que se sigue presentando observaciones la Planilla No. 2.*

Las observaciones, expresamente corresponden a las verificaciones efectuadas en sitio hasta la presente fecha, pues Fiscalización dejó constancia de que los volúmenes y porcentajes de avance reportados en la Planilla No. 2 correspondiente al mes de marzo de 2026 no reflejan la realidad física de los trabajos ejecutados en obra.

Adicionalmente, se deja constancia de que, hasta la presente fecha, el CONTRATISTA no ha reingresado la Planilla No. 2 corregida, pese a la última notificación emitida por esta Fiscalización.

4. OBSERVACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Durante la ejecución del proyecto se identificaron diferencias de cantidades de obra y novedades técnicas que requerían regularización contractual.

Mediante Oficio N.° PORTOAGUAS2026FISCCAN07, de fecha 19 de marzo de 2026, esta Fiscalización requirió al CONTRATISTA la presentación del balance de cantidades del proyecto, dado que, durante la ejecución de la obra, se identificaron cantidades adicionales en varios rubros contractuales (Detallado en la planilla de diferencias de cantidades No. 1).

En consecuencia:

- *Mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de 2026, el CONTRATISTA, Ing. Regis Reinerio Ricaurte Castro, con RUC N.º 1308828829001, remitió a esta Fiscalización un balance de cantidades de la obra correspondiente al proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ‘LA ACADEMIA DEL AGUA’ EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO”, a fin de que sea revisada y evaluada técnicamente.*
- *Mediante Oficio PORTOAGUAS2026FISCCAN012, de fecha 27 de abril del 2026, esta fiscalización realizó observaciones a dicho balance, la misma que hasta la presente fecha no se ha tenido respuesta alguna.*

Asimismo, se deja constancia que, conforme al cronograma valorado vigente, el CONTRATISTA debía presentar la Planilla No. 3 correspondiente al período comprendido entre el 01 de abril de 2026 y el 30 de abril de 2026. Sin embargo, hasta la presente fecha no se ha efectuado la entrega de dicha planilla, ni se ha presentado justificación técnica o administrativa que sustente el incumplimiento señalado; lo cual inobserva lo determinado en el contrato del proyecto, que indica en su CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO. Numeral 6.4. Trámite de planillas:

“La entrega de la planilla mensual a fiscalización: EL CONTRATISTA preparará las planillas mensuales, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los cinco (5) días laborables posteriores al mes siguiente, o en su defecto estarán definidos en el cronograma valorado de trabajo aprobado y vigente en el periodo de análisis”. ’

Que, en el referido informe del fiscalizador, se procedió a contrastar mediante un análisis la información de descargo presentada por el contratista, por lo cual se indicó lo siguiente:

“6. ANÁLISIS DEL INFORME DE DESCARGO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA

Mediante Oficio N.º CRR-2026-015, de fecha viernes 22 de mayo de 2026 y remitido a las 17:01pm a través de correo institucional, el CONTRATISTA presentó un informe técnico-legal de descargo dentro del procedimiento previo de terminación unilateral.

En virtud de lo expuesto por el CONTRATISTA, esta Fiscalización realizó las siguientes consideraciones técnicas:

6.1 Respecto al supuesto plazo insuficiente y secuencia constructiva

Es importante indicar que el plazo contractual de 120 días laborables fue conocido, aceptado y ofertado voluntariamente por el contratista dentro del proceso precontractual y contractual, sin que existan observaciones técnicas formales previas relacionadas con imposibilidad de cumplimiento.

Respecto a este texto, en la cláusula décimo tercera numeral 13.1, referente a otras obligaciones del contratista del contrato del presente proceso se estipuló que:

“EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó LA CONTRATANTE y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios (...)”.

La secuencia constructiva descrita por el contratista corresponde al desarrollo normal de cualquier proyecto de obra civil y fue considerada dentro de la planificación contractual aprobada y suscrita por todas las partes. No obstante, durante las inspecciones efectuadas en obra se evidenció limitada asignación de personal, ausencia de nuevos frentes de trabajo y bajo rendimiento operativo, situaciones que incidieron directamente en el atraso registrado.

6.2 Sobre las diferencias de cantidades de obra

Esta Fiscalización reconoce que durante la ejecución se identificaron diferencias de cantidades en determinados rubros; sin embargo, mediante Oficio N.º PORTOAGUAS2026FISCCAN07 de fecha 19 de marzo de 2026, se solicitó formalmente al contratista la presentación del balance actualizado de cantidades y documentación técnica correspondiente.

Posteriormente, mediante Oficio N.º PORTOAGUAS2026FISCCAN012 de fecha 27 de abril de 2026, se emitieron observaciones técnicas a la información presentada; no obstante, hasta la presente fecha el contratista no ha reingresado la documentación corregida ni atendido las observaciones formuladas.

Por tanto, si bien existieron novedades técnicas, el contratista no cumplió oportunamente con las obligaciones administrativas y técnicas requeridas para su regularización.

6.3 Respecto a la acometida eléctrica soterrada.

Durante la ejecución de excavaciones se verificó la existencia de cableado soterrado dentro del área del proyecto, situación que fue considerada por esta Fiscalización y comunicada para la actualización del balance de cantidades.

No obstante, dicha novedad no generó suspensión formal del contrato ni paralización total de obra, manteniéndose habilitadas otras actividades constructivas susceptibles de ejecución. En consecuencia, no se justifica técnicamente el bajo porcentaje global de avance físico registrado.

6.4 Sobre las supuestas suspensiones por auditorías internas

El contratista manifiesta la existencia de paralizaciones temporales derivadas de auditorías internas; sin embargo, esta Fiscalización deja constancia de que no reposan en el expediente contractual solicitudes formales de suspensión, ampliación de plazo o reprogramación contractual debidamente sustentadas y aprobadas conforme a la normativa aplicable.

De este texto, se establece que dentro del mencionado contrato en el cuarto literal de la cláusula décimo cuarta, determinó que:

“La forma de comunicación durante la ejecución contractual será mediante oficio formal con firma de responsabilidad dirigido a LA CONTRATANTE representada por el administrador del contrato. Dicho documento contendrá la fecha, el asunto, una descripción de lo requerido a través de correo institucional /o en recepción del edificio matriz de LA CONTRATANTE”.

6.5 Sobre falta de definiciones técnicas y entrega de planos

Esta Fiscalización reconoce que durante la ejecución se efectuaron aclaraciones y coordinaciones

técnicas propias del desarrollo del proyecto; sin embargo, dichas situaciones no imposibilitaban totalmente la continuidad de los trabajos.

Adicionalmente, el contratista no presentó solicitudes formales de suspensión integral de actividades ni informes técnicos concluyentes que determinen imposibilidad absoluta de ejecución derivada de dichas observaciones.

De este texto, se establece que dentro del mencionado contrato en el primer literal de la cláusula décimo cuarta, determinó que:

“LA CONTRATANTE deberá brindar atención o solución de peticiones o problemas, se realizará dentro del término máximo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por EL CONTRATISTA”.

6.6 Respecto a modificaciones y cambios durante la ejecución.

Toda obra pública puede requerir ajustes técnicos menores durante su ejecución; sin embargo, dichas circunstancias no eximen al contratista de mantener una adecuada planificación, capacidad operativa y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La Fiscalización verificó que el avance físico acumulado ejecutado continuó siendo considerablemente inferior al programado, alcanzando aproximadamente un 27,22% frente al 91,60% previsto en el cronograma con corte al 29 de mayo del año en curso, donde más adelante se detallara técnicamente sobre el porcentaje referido.

6.7 Sobre retrasos en pagos y afectación financiera.

De conformidad con el segundo inciso del artículo 326.1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina “En ningún caso los pagos excederán el término máximo de treinta (30) días para efectuarse, contados a partir del cumplimiento de los requisitos previstos en la respectiva cláusula contractual”.

En base a este derecho del contratista, se indica que tanto el anticipo correspondiente al 25% del monto del contrato, así como el pago de la planilla No. 1 fueron pagados dentro de los plazos establecidos por la normativa de contratación pública (adjunto a la presente los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- de Transferencias de Pagos).

En relación con los pagos contractuales, se deja constancia que las observaciones formuladas a la Planilla No. 2 obedecen a inconsistencias técnicas detectadas entre los volúmenes reportados y los trabajos efectivamente ejecutados en campo.

Por tal motivo, mientras las observaciones técnicas no sean subsanadas conforme al procedimiento contractual, no resulta procedente su aprobación definitiva.

Asimismo, el contratista no cumplió con la presentación de la Planilla No. 3, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato.

Cabe considerar que, en el oficio presentado, era la obligación de contratista enfocar su respuesta a los siguientes aspectos: cumplimiento del objeto contractual y sobre el plazo; situación que no ha sido desvirtuada, por cuanto no se justifican los retrasos en la ejecución ni se acredita el cumplimiento del

objeto contractual en ninguna de las aseveraciones realizadas dentro de su documento.

Conclusión respecto al Oficio N.º CRR-2026-015

De conformidad con las verificaciones técnicas efectuadas en sitio, revisión documental y seguimiento contractual realizado por esta Fiscalización, se concluye lo siguiente:

- *Se determinó que ninguno de los puntos expuestos al administrador del contrato y al fiscalizador frente a la intensión de terminación unilateral desvirtuaron los incumplimientos del plazo total para la ejecución de la obra, así como tampoco el incumplimiento a la cláusula cuarta del CONTRATO N.º PRJ-LIC-01-2025 correspondiente al objeto, por lo que, incurre en la primera causal establecida en el artículo 94 de la LOSNCP para la terminación unilateral contrato, toda vez que no se encuentran ejecutados como rubros de mayor predominancia: mampostería de bloques de arcilla, cubierta metálica prepintada misma que solo está parcialmente colocada, ejecución de cerámica de paredes, ejecución de enlucidos, ejecución de accesorios sanitarios, instalación de butacas, ejecución del sistema acústico, ejecución de rubros ornamentales, ejecución de rubros de media y baja tensión, ejecución de sistema para detección de incendios y ejecución de sistema contra incendios; configurándose una causal expresa de terminación unilateral por incumplimiento del contratista.*
- *La contestación del contratista se basa en argumentos de situaciones que no están en discusión dentro de la notificación de intención de terminación unilateral y conforme a las causales de terminación que es el incumplimiento del objeto contractual, entonces se puede apreciar que, dentro de los elementos necesarios para desvanecer las observaciones al incumplimiento del contratista no se ha justificado hechos relevantes que aporten en su defensa.*

En virtud de lo expuesto, esta Fiscalización ratifica el contenido del Informe Técnico previamente remitido y recomienda continuar con las acciones administrativas correspondientes conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y cláusulas contractuales vigentes."

(...)

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En virtud de lo expuesto, esta Fiscalización recomienda:

Proceder con la liquidación técnica y económica del Contrato N.º PRJ-LIC-01-2025 y su Contrato Modificatorio N.º PRJ-MOD-02-2025, considerando únicamente los rubros efectivamente ejecutados y verificados en obra.

Continuar con las acciones administrativas correspondientes conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Iniciar el procedimiento de terminación unilateral del contrato, por configurarse incumplimientos reiterados de las obligaciones contractuales, técnicas y administrativas por parte del CONTRATISTA.

No existe documentación formal suficiente que sustente suspensión contractual, ampliación de plazo aprobada o imposibilidad absoluta de ejecución atribuible exclusivamente a la Entidad Contratante.

Se mantiene configurada la causal técnica y contractual que motivó el inicio del procedimiento previo de terminación unilateral del contrato.”;

Mediante memorando N° PORTOAGUAS2026DTIMEM4006, de fecha 29 de mayo de 2026, el Administrador del Contrato remitió a conocimiento de la Máxima Autoridad el Informe Técnico de Liquidación de Obra elaborado por el Fiscalizador del Contrato, acogiendo sus conclusiones técnicas y exponiendo los antecedentes que evidencian presuntos incumplimientos contractuales. En virtud de aquello, adicionalmente a lo indicado por la fiscalización, expuso los siguientes puntos relevantes:

(...)

3.2. INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL DURANTE CRUCE DE INFORMACIÓN MESES DE MARZO Y ABRIL 2026:

- *Mediante Oficio N.° PORTOAGUAS2026FISCCAN07, de fecha 19 de marzo de 2026, la Fiscalización requirió al CONTRATISTA la presentación del balance de cantidades del proyecto, debido a que, durante la ejecución de la obra, se han identificado cantidades adicionales en varios rubros contractuales. De igual manera, se constató la existencia de un cable soterrado cuyo trazado atraviesa el área del proyecto y cuya reubicación será necesaria para la continuidad de los trabajos, motivo por el cual se solicitó la actualización y presentación del balance de cantidades correspondiente.*
- *Mediante correo electrónico institucional zimbra de PORTOAGUAS EP. de fecha 20 de abril de 2026, el CONTRATISTA, Ing. Regis Reinerio Ricaurte Castro, con RUC N.° 1308828829001, remite a la Fiscalización la planilla de diferencias de cantidades de obra correspondiente al proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ‘LA ACADEMIA DEL AGUA’ EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO”, a fin de que sea revisada y evaluada técnicamente.*
- *Mediante Oficio PORTOAGUAS2026FISCCAN012, de fecha 27 de abril del 2026, la fiscalización realiza observaciones a la diferencia de cantidades presentada, la misma que hasta la presente fecha no se ha tenido respuesta alguna.*

No obstante, hasta la presente fecha, el CONTRATISTA no ha presentado respuesta alguna a las observaciones formuladas, ni ha reingresado la documentación corregida correspondiente al balance de cantidades del proyecto.

Asimismo, se deja constancia de que, conforme al cronograma valorado vigente, el CONTRATISTA debía presentar la Planilla N.° 3 correspondiente al período comprendido entre el 01 de abril de 2026 y el 30 de abril de 2026. Sin embargo, hasta la presente fecha no se ha efectuado la entrega de dicha planilla, ni se ha presentado justificación técnica o administrativa que sustente el incumplimiento señalado, de tal manera con respecto al contrato del proyecto se indica en la CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO. Numeral 6.4. Trámite de planillas: se indica que:

“La entrega de la planilla mensual a fiscalización: EL CONTRATISTA preparará las planillas mensuales, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los cinco (5) días laborables posteriores al mes siguiente, o en su defecto estarán definidos en el cronograma valorado de trabajo aprobado y vigente en el periodo de análisis”.

(...)

9. CONCLUSIÓN

Se ha verificado el incumplimiento de la obligación contractual, sin que exista justificación técnica o administrativa que sustente dicho retraso.

Los hechos descritos evidencian incumplimientos reiterados de las obligaciones contractuales, técnicas y administrativas, configurando causales para la aplicación de sanciones conforme a la Cláusula Décima del contrato N°PRJ-LIC-01-2025, toda vez que faltan 04 días para la culminación de la presente obra.

Es necesario poner en conocimiento, que de acuerdo a lo estipulado en el capítulo V desembolsos, cláusula décima octava, plazo para tramitar los desembolsos, numeral 18.1 del Convenio de Asignación de Recursos no Reembolsables con el Banco de Desarrollo del Ecuador (en adelante BDE) y la empresa PORTOAGUAS EP., estipula que:

“El plazo máximo para la entrega de la solicitud con los requisitos para el primer desembolso es de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Asignación de Recursos No Reembolsables. El plazo máximo para la entrega de la solicitud con los requisitos del último desembolso será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso”.

Bajo esta premisa el BDE realizó el primer desembolso el 30 de diciembre del año 2025; debiendo ser último el 30 de junio del presente año.

10. RECOMENDACIÓN

En virtud de lo anteriormente descrito, es recomendable la aplicación de lo determinado en el artículo 94 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (vigente para este proceso), además de evidenciarse lo contemplado en el numeral 5 del artículo 310 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (vigente para este proceso).

Así mismo, en concordancia con lo estipulado en el inciso primero del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (vigente para el presente proceso), me permito solicitar a su autoridad, en calidad de Gerente General de la empresa PORTOAGUAS EP y como compareciente dentro del contrato administrativo N.° PRJ-LIC-01-2025, se sirva disponer la terminación unilateral del referido contrato.

Lo anterior, una vez analizados los descargos presentados por el contratista Ing. Ricaurte Castro Regis Reiner, mediante Oficio N.° CRR-2026-015 de fecha 22 de mayo de 2026, que contiene el informe técnico-legal dentro del procedimiento previo de terminación unilateral del contrato N.° PRJ-LIC-01-2025 y su contrato modificadorio N.° PRJ-MOD-02-2025; mismos que, conforme a lo expuesto y sustentado en el presente informe, no desvirtúan los incumplimientos determinados ni cuentan con el debido sustento técnico y legal.”;

En memorando N° PORTOAGUAS2026GERMEM4115 de fecha 01 de junio de 2026, el Gerente General dispuso a la Directora Financiera la emisión de un informe financiero en los siguientes términos:

“(…) Para el efecto, sírvase elaborar el informe financiero correspondiente y realizar las acciones que procedan para la ejecución de las garantías aplicables dentro del Contrato N.° PRJ-LIC-01-2025 y su

contrato modificadorio N.º PRJ-MOD-02-2025, observando la normativa legal y contractual vigente.”;

A través del memorando N° PORTOAGUAS2026DFIMEM4057 de fecha 03 de junio de 2026, la Directora Financiera informó al Gerente General lo siguiente:

“En atención al memorando N° PORTOAGUAS2026TESMEM4006 de fecha 3 de junio del 2026, suscrito por el Econ. Bryan Alexander Mero Albia COORDINADOR DE TESORERIA (S) mediante el cual remite la emisión del informe correspondiente respecto al Contrato N.º PRJ-LIC-01-2025 y su Contrato Modificadorio N.º PRJ MOD-02-2025, relacionado con el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA LA ACADEMIA DEL AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO”

Una vez revisados los registros financieros institucionales, se verifica que al contratista REGIS REINERIO RICAURTE CASTRO se le efectuó el pago correspondiente al anticipo contractual, equivalente al 25% del monto contratado, por un valor de USD 48.126,64, mediante transferencia realizada el 29 de enero de 2026.

Posteriormente, con fecha 29 de abril de 2026, se procesó el pago de la Primera Planilla de Avance de Obra por un valor de USD 25.955,30. De conformidad con las condiciones contractuales establecidas, a dicha planilla se aplicó la correspondiente amortización del anticipo por un valor de USD 6.689,51, así como las retenciones legales y contractuales que correspondían, obteniéndose un valor líquido pagado de USD 19.265,79.

Asimismo, se verificó que con fecha 11 de mayo de 2026 se gestionó la renovación de la Póliza de Fiel Cumplimiento y Buen Uso del Anticipo por un valor asegurado de USD 41.437,13, misma que mantiene su vigencia hasta el 17 de junio de 2026

En virtud de los pagos efectuados y de la amortización aplicada a la primera planilla, se determina que el contratista mantiene pendiente de justificar y amortizar un saldo de anticipo por cobrar de USD 41.437,13, valor que se encuentra respaldado por la póliza vigente antes mencionada.

Por lo expuesto, esta Dirección Financiera certifica que los pagos efectuados al contratista se encuentran debidamente registrados y sustentados mediante los respectivos Comprobantes Únicos de Registro (CUR), manteniéndose además vigente la garantía que respalda el saldo pendiente de amortización del anticipo

Se adjunta para respaldo de la presente información:

CUR correspondiente al pago del anticipo efectuado el 29 de enero de 2026.

CUR correspondiente al pago de la Primera Planilla de Avance de Obra realizada el 29 de abril del 2026

Póliza de Fiel Cumplimiento y Buen Uso del Anticipo vigente hasta el 17 de junio de 2026.”;

En el memorando N° PORTOAGUAS2026GERMEM4139, de fecha 03 de junio de 2026, el Gerente General requirió a la Directora Financiera lo siguiente:

“Una vez revisado en contenido del informe, indicar que funcionario tiene bajo custodia los documentos físicos que infieren a la póliza y además verificar si dicho informe guarda sinergia con la información

emitida tanto el administrador y fiscalizador de contrato.

De igual manera indicar cual seria los pasos a seguir a nivel financiero en el caso eventual de la terminación unilateral del contrato.”;

A través del memorando N° PORTOAGUAS2026DFIMEM4061 de fecha 04 de junio de 2026, la Directora Financiera entregó al Gerente General la siguiente información:

“1. Custodia de las Pólizas de Garantía.

Se comunica que los documentos físicos originales correspondientes a las pólizas de garantía vinculadas al presente proceso contractual reposan bajo la custodia y responsabilidad de la Coordinación de Tesorería a cargo del Econ. Bryan Mero Alvia.

Las pólizas vigentes son las siguientes:

- *Buen uso del anticipo: Póliza N.° POR-00000003485-3, con vigencia hasta el 17 de junio de 2026.*
- *Fiel cumplimiento de contrato: Póliza N.° POR-00000004943-1, con vigencia hasta el 19 de noviembre de 2026.*
- *Garantía técnica: Suscrita el 20 de noviembre de 2025.*
- *Póliza todo riesgo en construcción: Póliza N.° 1219939, con vigencia hasta el 29 de octubre de 2026.*

2. Sinergia de la Información Técnica y Contractual.

Con base en las revisiones efectuadas y la documentación oficial emitida por el Administrador del Contrato, Arq. Javier Cedeño Roca, y el Fiscalizador, Ing. Patricio Macías Tapia, se confirma que existe plena sinergia y concordancia en la información técnica reportada. El informe de liquidación guarda estricta relación con el estado real del proyecto, coligiéndose los siguientes puntos clave basados en la gestión de la Administración del Contrato:

- *A la fecha, se ha registrado un avance acumulado del 27,22%, conforme a lo efectivamente ejecutado y verificado en obra, frente al 91,60% programado en el cronograma contractual al corte del 29 de mayo de 2026. Esta diferencia refleja un incumplimiento del cronograma valorado del trabajo, de acuerdo a lo indicado.*
- *Se informa que el valor correspondiente a la liquidación técnica económica del informe del administrador de contrato versus el valor de la liquidación financiera, tiene diferencias, cuyas diferencias corresponden a los impuestos causado por ley (IVA e IMPUESTO A LA RENTA), siendo el valor por reintegrar por el contratista \$ 16,555.48, estos fueron validados por porte de la coordinación de contabilidad.*

3. Pasos a Seguir a Nivel Financiero ante la Eventual Terminación Unilateral

En el caso eventual de que la Máxima Autoridad proceda con la declaratoria de terminación unilateral del contrato por incumplimiento del contratista, el área financiera deberá ejecutar de forma inmediata las siguientes acciones legales y administrativas:

- **Ejecución de pólizas de garantía**

De tomarse la decisión de terminación unilateral de la relación contractual, es indispensable proceder con la notificación inmediata a la aseguradora correspondiente para la ejecución de las pólizas vigentes, siendo este buen uso del anticipo, fiel cumplimiento de contrato, garantía técnica y todo riesgo en construcción), a fin de resarcir los perjuicios económicos ocasionados por el incumplimiento contractual, es importante tomar en cuenta las fechas de plazos y cumplimiento de las mismas.

- **Registro contable y presupuestario**

Incorporar en el sistema financiero institucional los valores recuperados por la ejecución de pólizas, así como registrar las obligaciones pendientes derivadas del proceso de liquidación contractual, garantizando la transparencia y trazabilidad de los recursos.

- **Informe financiero consolidado**

Elaborar y remitir a la Gerencia General un informe financiero consolidado que detalle los valores ejecutados, recuperados y pendientes, con el propósito de sustentar las decisiones administrativas posteriores y asegurar el cumplimiento de la normativa de contratación pública.

Con fecha 05 de agosto de 2026 se emitió el informe PORTOAGUAS2026CTDFINF0001 para la reforma POA y presupuestaria Nro. 1 de la Dirección Técnica de Infraestructura, conforme al artículo 64 del Reglamento General a la LOSNCP establece que “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”, cuya resolución se suscribió por parte de la Máxima Autoridad en fecha 12 de agosto del año en curso mediante documento PORTOAGUASGERGRESAD0055-2026.

2.2 OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS:

2.2.1 OBJETIVO GENERAL

Contratar la ejecución del saldo de obra para la culminación del "Centro de Formación Técnica La Academia del Agua", ubicado en la Planta de Tratamiento Cuatro Esquinas, garantizando la calidad técnica, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los estándares funcionales dentro de la ventana de financiamiento del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

2.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Ejecutar y concluir la totalidad de las obras civiles, envolventes, instalaciones especiales (climatización, red contra incendios y eléctricas) y acabados pendientes de la edificación, cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas, planos y normativas de construcción vigentes.

- Mitigar los riesgos operativos, de deterioro estructural y de sobrecostos futuros derivados de la paralización de la obra por la terminación unilateral del contrato previo, mediante un proceso de acoplamiento e intervención técnica inmediata sobre las estructuras existentes.

- Asegurar el cumplimiento de los plazos de ejecución contractual reprogramados (100 días),

permitiendo la oportuna justificación técnica y financiera de los recursos no reembolsables asignados por el BDE bajo el plazo de prórroga otorgado hasta el 30 de diciembre de 2026.

2.3 SITUACIÓN ACTUAL / JUSTIFICACIÓN DE COMPRA:

SITUACIÓN ACTUAL

En el oficio No. GADMP-PORTOAGUAS-2026-0065-O, de 10 de junio de 2026 la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo, PORTOAGUAS EP, señala al Banco de Desarrollo del Ecuador BP., lo siguiente: "(...) se solicita el análisis y aprobación para la ampliación en el plazo de entrega respecto a la vigencia del Convenio de Recursos No Reembolsables, como una medida indispensable, legal y técnicamente viable, hasta el 31 de diciembre de 2026; toda vez que conforme al convenio de asignación de recursos vigente entre el BDE EP y PORTOAGUAS EP, el último desembolso sería el 30 de junio del presente año".

Mediante la Resolución PORTOAGUAS-2026-0013 de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito por la máxima autoridad de la empresa PORTOAGUAS EP. funcionario Luis Javier Zambrano Montesdeoca, en la cual dentro de los resuelve Declaró al Ing. Regis Reinerio Ricaurte Castro con RUC: 1308828829001 como CONTRATISTA INCUMPLIDO, en atención a la terminación unilateral del contrato CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA "LA ACADEMIA DE AGUA" EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO, por haber incurrido en el numeral 1 de artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el numeral 5 del artículo 310 del Reglamento General a la LOSNCP al haberse evidenciado inconsistencia, simulación e inexactitud en la información presentada durante la ejecución de contrato.

Además de acoger y establecer como liquidación económica y de plazo efectuada respecto del Contrato N° PRJ-LIC-01-2025 y del Contrato Modificatorio N° PRJ-MOD-02-2025, constante en los informes adjuntos a los Memorandos N° PORTOAGUAS2026CTDMEM4004 y N° PORTOAGUAS2026DTIMEM4006, ambos de fecha 29 de mayo de 2026; y, demás documentos que forman parte de los considerandos de la presente resolución, destacando los siguientes aspectos:

- Desfase crítico e incumplimiento del cronograma valorado (avance físico ejecutado acumulado de apenas 27,22% frente al 91,60% programado al 29 de mayo de 2026).
- Inconsistencias técnicas en planillas de avance de obra (Planilla N° 2) y no presentación de la Planilla N° 3.
- Inobservancia y falta de respuesta a los requerimientos de correctivos formulados por la Fiscalización.

A través de la Decisión 2026-GSZM-095 la Gerente de la Sucursal Zonal Manabí (S) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de fecha 24 de junio del año 2026 y notificada a la empresa PORTOAGUAS EP. mediante el Oficio Nro. BDE-CJZ5P-2026-0083-OF el 30 de junio del año en curso, se decidió probar la ampliación de plazo de vigencia del convenio de asignación de recursos no reembolsables suscrito el 07 de julio de 2025, con número de operación 60957, concedido a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo, PORTOAGUAS EP, para financiar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA "LA ACADEMIA DE AGUA" EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO, hasta el 07 de noviembre de 2027.

En donde, la ampliación que se concede es por seis (6) meses; es decir, hasta el 30 de diciembre de 2026, que corresponde al 100% adicional del plazo original establecido en el Convenio de Asignación de Recursos No Rembolsables, fecha hasta la cual la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo, PORTOAGUAS EP, podrá solicitar el último desembolso de la operación 60957.

JUSTIFICACIÓN DE COMPRA

Justificación técnica, operativa y riesgos de incumplimiento

Diagnóstico del estado físico y riesgo constructivo: Como consecuencia directa de la terminación unilateral, la infraestructura del "Centro de Formación Técnica La Academia del Agua" quedó inconclusa y con frentes de trabajo abiertos. Existen rubros de alta prevalencia y complejidad totalmente pendientes o parcialmente ejecutados, entre los que destacan:

- Estructura y Envolvente: Mampostería de bloques de arcilla no ejecutada, cubierta metálica prepintada parcialmente instalada (expuesta a filtraciones y corrosión) y enlucidos verticales/filos pendientes.
- Instalaciones Especiales e Infraestructura Sanitaria: Redes de media y baja tensión, sistemas de climatización, sistema de detección de incendios, red contra incendios (SCI), red hidrosanitaria y drenajes.
- Acabados e Interiorismo: Ausencia de revestimientos cerámicos, contrapisos, piso de contrachapado, falsos techos de gypsum, butacas y tratamiento de acondicionamiento acústico.

Riesgo operativo y vulnerabilidad: Mantener la obra paralizada expone los elementos estructurales e instalaciones parciales al deterioro acelerado por factores climáticos (lluvias y humedad ambiental). Adicionalmente, genera sobrecostos futuros por concepto de reprocesos, limpieza de áreas degradadas, reparaciones mecánicas y custodia dentro de las instalaciones operativas de la Planta de Tratamiento Cuatro Esquinas.

Aprovechamiento de estudios e integración técnica: La contratación de la obra pendiente es técnicamente pertinente y viable debido a que PORTOAGUAS EP cuenta con los estudios de ingeniería, diseños arquitectónicos, especificaciones técnicas, planos y análisis de precios unitarios previamente validados y aprobados. Retomar los trabajos de permite acoplar de manera limpia las nuevas actividades constructivas a las estructuras ya existentes, garantizando la compatibilidad del diseño original y la continuidad de la inversión pública sin necesidad de rediseños innecesarios.

Justificación financiera, administrativa y sostenibilidad institucional

Continuidad del convenio de financiamiento con el BDE: El proyecto cuenta con el financiamiento del Convenio de Asignación de Recursos No Reembolsables (Operación N° 60957) suscrito con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE). Mediante la Decisión 2026-GSZM-095 (24 de junio de 2026) y el Oficio Nro. BDE-CJZ5P-2026-0083-OF (30 de junio de 2026), el BDE concedió una ampliación de plazo de vigencia del convenio hasta el 30 de diciembre de 2026 para solicitar el último desembolso.

Por consiguiente, es estrictamente indispensable e imperioso iniciar y adjudicar el nuevo

procedimiento precontractual para ejecutar la obra dentro de la ventana de tiempo otorgada por el BDE (plazo de ejecución estimado en 100 días), asegurando la absorción total de la asignación no reembolsable y salvaguardando los recursos institucionales de la empresa pública.

Procedencia normativa del requerimiento: El presente requerimiento responde a lo previsto en el artículo 109 (inciso final) de la LOSNCP y el artículo 282 de su Reglamento General, los cuales facultan a la entidad a contratar de forma inmediata el objeto contractual que fue rescindido unilateralmente, aplicable al presupuesto referencial ajustado a los rubros pendientes de ejecución.

Enfoque y justificación social / pertinencia institucional

La construcción del Centro de Formación Técnica "La Academia del Agua" dentro de la Planta de Tratamiento Cuatro Esquinas no constituye un proyecto edificatorio aislado, sino una infraestructura estratégica del cantón Portoviejo alineada con las competencias constitucionales (Arts. 66, 264 y 314 de la CRE), cuyos objetivos principales son:

- **Capacitación y fortalecimiento operativo:** Dotar al personal técnico y operativo de PORTOAGUAS EP de instalaciones especializadas para la actualización continua en nuevas tecnologías de tratamiento, optimización de redes hídricas, gestión de pérdidas y resiliencia ante el cambio climático.
- **Impacto social y concientización ciudadana:** Habilitar un espacio pedagógico e interactivo dirigido a la comunidad, sector educativo e industrial para la difusión de buenas prácticas sobre el ahorro de agua potable, cuidado del sistema de alcantarillado sanitario y gestión sostenible del recurso hídrico.
- **Cumplimiento de la eficiencia institucional:** La pronta culminación de esta obra demuestra la capacidad resolutoria de la administración pública frente a eventos adversos de incumplimiento privado, evitando que una obra pública quede en estado de abandono y garantizando que el gasto público se traduzca en un servicio efectivo para la ciudadanía.

En este contexto, resulta indispensable continuar con la ejecución del proyecto, a fin de garantizar la funcionalidad integral de esta infraestructura y evitar el deterioro progresivo de las obras ya ejecutadas. Considerando que el proyecto cuenta con estudios técnicos, diseños, especificaciones y presupuestos previamente aprobados, la presente contratación por terminación unilateral se configura como el mecanismo idóneo para retomar de manera inmediata los trabajos pendientes, en estricto cumplimiento de la normativa vigente, evitando mayores retrasos, costos adicionales y perjuicios a la comunidad beneficiaria.

Asimismo, la ejecución de la obra permite aprovechar la información técnica existente, asegurar la compatibilidad con los trabajos ya ejecutados y garantizar que la obra sea concluida conforme a los objetivos originalmente planteados por la empresa PORTOAGUAS EP.

Por lo tanto, la presente contratación se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico, legal y social, al responder a una situación excepcional generada por la terminación unilateral del contrato y a la obligación institucional de garantizar la continuidad de la obra pública y el adecuado uso de los recursos del Estado.

2.4. ANÁLISIS DE BENEFICIO, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN BASE A LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL INSTALADA:

Del presente requerimiento se realiza un análisis FODA, siendo una técnica para identificar las fortalezas, las oportunidades, las debilidades y amenazas, a fin de nivelar las diferencias entre los

puntos fuertes y lo que requiere para alcanzar en el presente proceso.

<u>FORTALEZAS</u> • Disponibilidad de estudios de ingeniería, diseños arquitectónicos, especificaciones técnicas y APUs actualizados y validados conforme a la normativa. • Infraestructura existente con un avance físico acumulado del 27,22%, lo que reduce el alcance de los trabajos pendientes y asegura la compatibilidad. • Ubicación dentro de la Planta de Tratamiento Cuatro Esquinas, contando con facilidades logísticas, seguridad y acceso a servicios básicos. • Convenio de Asignación de Recursos No Reembolsables con el BDE (Operación N° 60957) vigente con ampliación de plazo aprobada hasta el 30 de diciembre de 2026.	<u>OPORTUNIDADES</u> • Puesta en funcionamiento a corto plazo (plazo proyectado de 100 días) de una obra pública paralizada • Cierre definitivo de frentes constructivos abiertos, eliminando riesgos técnicos, ambientales y de seguridad ocupacional. • Activación de programas de formación técnica y convenios institucionales para la capacitación del personal y la comunidad. • Consolidación de la efectividad institucional al evitar el abandono de la infraestructura pública.
<u>DEBILIDADES</u> • Exposición y vulnerabilidad de estructuras y elementos parciales (mamposterías, cubierta, instalaciones) tras la paralización de la obra. • Necesidad de realizar verificaciones técnicas rigurosas en sitio antes del acople de los nuevos rubros. • Margen de tiempo ajustado para la ejecución y liquidación de los recursos asignados por el BDE.	<u>AMENAZAS</u> • Eventos climáticos (lluvias e intemperismo) que puedan acelerar la degradación de las estructuras expuestas. • Sobrecostos derivados de la falta de intervención oportuna en la protección y mantenimiento de frentes abiertos. • Impacto negativo en la percepción ciudadana ante la paralización prolongada de la obra pública.

2.4.1 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL INSTALADA

PORTOAGUAS EP cuenta con la estructura administrativa, legal y técnica apta para asumir la contratación del saldo de obra de la "Construcción del Centro de Formación Técnica La Academia del Agua": conforme las siguientes características:

- **Sustento técnico y de ingeniería:** La empresa pública dispone de los estudios de ingeniería, diseños arquitectónicos, planos, especificaciones técnicas y los Análisis de Precios Unitarios debidamente validados y actualizados, elaborados conforme a la normativa de control interno de la CGE. No se requiere contratar consultorías adicionales ni rediseños, reduciendo la vulnerabilidad operativa.
- **Capacidad financiera y fondos asegurados:** La institución cuenta con la viabilidad presupuestaria derivada de la vigencia del Convenio de Asignación de Recursos No Reembolsables con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE, Operación N° 60957), complementado con la ampliación de plazo aprobada mediante Oficio Nro. BDE-CJZ5P-2026-0083-OF hasta el 30 de diciembre de 2026.

- **Capacidad legal y de control:** Se cuenta con el soporte del informe jurídico y la Resolución de Terminación Unilateral N° PORTOAGUAS-2026-0013, los cuales habilitan jurídicamente el uso de los mecanismos del Art. 109 de la LOSNCP para recontractar el saldo pendiente.

A partir de la capacidad técnica descrita, se constata que la empresa no posee el personal ni la maquinaria pesada en su nómina operativa para ejecutar de forma directa por administración directa los rubros de infraestructura civil, cubierta metálica, climatización, red contra incendios y acabados acústicos pendientes. Asimismo, producto de la declaratoria de contratista incumplido, la obra quedó paralizada con apenas un 27,22% de avance físico. La necesidad consiste en contratar la ejecución del saldo de obra (72,78% restante) para mitigar la vulnerabilidad por la exposición climática de los elementos estructurales expuestos dentro de la Planta de Tratamiento Cuatro Esquinas.

La contratación directa por terminación unilateral del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA 'LA ACADEMIA DE AGUA' EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO" garantiza una ejecución eficiente y efectiva de la inversión pública, al permitir la continuidad inmediata de los trabajos pendientes tras la terminación unilateral del contrato anterior, evitando retrasos adicionales, deterioro de la infraestructura y sobre costos derivados de la paralización de la obra.

2.4.2 ANÁLISIS DE BENEFICIO

La contratación del saldo de obra para la construcción de "La Academia del Agua" genera beneficios directos de carácter técnico, operativo, económico y social, al rescatar una infraestructura paralizada y habilitar un centro especializado de formación hídrica.

Consecuencias de no ejecutar la contratación:

- Deterioro progresivo e irreversible de las estructuras de soporte y cubierta metálica expuestas al intemperismo.
- Pérdida de la asignación de recursos no reembolsables del Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE) por vencimiento del plazo concedido hasta el 30 de diciembre de 2026.
- Mantenimiento de riesgos físicos y de seguridad dentro de las instalaciones operativas de la Planta de Tratamiento Cuatro Esquinas debido a frentes inconclusos.
- Sobre costos futuros por reprocesos, demolición de elementos degradados, limpieza y correcciones técnicas.
- Imposibilidad de capacitar al personal técnico de la empresa en nuevas tecnologías hídricas y de concienciar a la ciudadanía sobre el uso eficiente del agua.

Beneficios de ejecutar la contratación:

- Garantizar la culminación física del 100% de la infraestructura planificada en un plazo de 100 días.
- Proteger la inversión previa (27,22% ejecutado) e integrar armónicamente las obras pendientes.
- Asegurar el aprovechamiento total de los fondos no reembolsables del BDE dentro de los plazos autorizados.
- Dotar a la empresa de un centro técnico para la formación continua de sus trabajadores en

operación de plantas, detección de fugas y mantenimiento hidrosanitario.

- Habilitar un espacio pedagógico para la comunidad enfocado en la cultura del agua y el cuidado del alcantarillado.

VALORES GENERADOS	SITUACIÓN ACTUAL (OBRA RESCINDIDA / PARALIZADA)	SITUACIÓN ESPERADA (CON NUEVA CONTRATACIÓN)
Estado de la Obra	Obra inconclusa con un avance del 27,22% y frentes abandonados.	Infraestructura culminada al 100% y funcional
Protección de Estructuras	Elementos expuestos a deterioro climático y corrosión.	Estructuras protegidas con mamposterías, cubierta y acabados.
Financiamiento BDE	En riesgo de pérdida por inejecución temporal.	Recursos amortizados y justificados oportunamente.
Capacitación Técnica	Inexistente por falta de instalaciones adecuadas.	Instalaciones operativas para capacitación continua.
Gestión de Riesgos	Alto riesgo de accidentes e inseguridad en la planta.	Entorno seguro y frentes cerrados.

En consecuencia, la culminación de la obra genera un beneficio directo e institucional para PORTOAGUAS EP, al evitar el deterioro de los activos públicos, asegurar el aprovechamiento de financiamiento externo y proveer una infraestructura indispensable para el desarrollo técnico y social del cantón Portoviejo, lo cual justifica técnica, social y económicamente la ejecución del proceso.

2.4.3 ANÁLISIS DE EFICIENCIA

La contratación optimiza el uso de los recursos públicos al aprovechar íntegramente los estudios, diseños, planos y estructuras previamente ejecutadas, enfocando el presupuesto referencial de forma precisa en los rubros del saldo de obra pendiente. De esta manera, se evita incurrir en gastos dobles de rediseño o demoliciones estructurales.

Cumplimiento de objetivos institucionales

La recontractación permite alinearse con la misión y visión institucionales, garantizando:

- La obtención de un contratista con la solvencia técnica, financiera y operativa requerida.
- El cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas del proyecto original.
- La entrega de una obra de calidad dentro de los estándares exigidos por la entidad y el BDE.

Optimización de recursos

La estrategia de recontractación directa por terminación unilateral (Art. 109 LOSNCP) garantiza un uso racional de los fondos públicos debido a que:

- Maximiza la absorción del financiamiento no reembolsable asignado por el BDE mediante la Decisión 2026-GSZM-095.
- Previene costos extraordinarios derivados del deterioro prolongado de los elementos estructurales y frentes abiertos.
- Ajusta los Análisis de Precios Unitarios (APU) a los volúmenes reales faltantes por ejecutar.

Parámetros referenciales de eficiencia

- Máximo aceptable: Ejecución total del 72,78% del saldo de obra en un plazo igual o inferior a 100 días, cumpliendo el 100% de las especificaciones técnicas dentro del presupuesto referencial ajustado y logrando la liquidación del convenio BDE.
- Mínimo aceptable: Cierre hermético del edificio (mamposterías y cubierta), habilitación de instalaciones básicas (eléctricas e hidrosanitarias) y recepción funcional que garantice la operatividad de los módulos principales del centro dentro del presupuesto disponible.

Cumplimiento de plazos

El contrato establece un plazo de ejecución acelerado de 100 días, coordinado rigurosamente con la administración y fiscalización del contrato. Esta planificación garantiza que la finalización física y la recepción provisional de la obra ocurran con anterioridad al 30 de diciembre de 2026, fecha límite otorgada por el BDE para la gestión de desembolsos.

Satisfacción de necesidades institucionales

La contratación resuelve la necesidad de contar con el Centro de Formación Técnica "La Academia de Agua" ubicado en la Planta de Tratamiento Cuatro Esquinas, permitiendo:

- Espacios adecuados para auditorios, aulas de capacitación y áreas técnicas.
- Entorno apto para la actualización tecnológica en tratamiento de agua potable y saneamiento.

En consecuencia, el proceso optimiza el recurso público al articular una solución técnica integral sobre los estudios existentes, reduciendo plazos de ejecución, protegiendo el patrimonio institucional y garantizando la obtención del máximo valor por dinero en la inversión realizada.

2.4.4 ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD

La culminación de la obra permite alcanzar los objetivos estratégicos de PORTOAGUAS EP al transformar un bien inmueble paralizado e inoperativo en un activo institucional en pleno funcionamiento, orientado a fortalecer la sostenibilidad hidrosanitaria del cantón.

Impacto directo en los objetivos institucionales

- Garantizar la continuidad del servicio y capacidad técnica: Dota al personal operativo de un centro técnico permanente para el aprendizaje de mejores prácticas en gestión de agua y mantenimiento de redes.
- Concientización y responsabilidad social: Permite poner en marcha programas educativos dirigidos a los usuarios sobre ahorro de agua, reducción de pérdidas y buen uso del alcantarillado.
- Cumplimiento normativo y eficiencia del gasto: Demuestra la capacidad resolutoria de la administración pública frente a eventos de incumplimiento contractual privado, concluyendo la obra pública encomendada.

Indicadores de efectividad

Indicadores de efectividad indicador	Situación actual	Meta con la contratación
Avance Físico de la Infraestructura	27,22% acumulado (Paralizado).	100% de la obra construida y funcional.
Cierre de Frentes Abiertos y Cubierta	Parcialmente expuestos y sin mampostería	100% de cerramientos, mampostería y cubierta instalados.
Ejecución Presupuestaria del Convenio BDE	En riesgo por falta de amortización.	100% de recursos del convenio BDE justificados.
Disponibilidad de Aulas y Auditorio Técnico	0% operativo.	100% de áreas equipadas y listas para uso.

En consecuencia, la contratación de la obra es plenamente efectiva, ya que resuelve definitivamente la problemática técnica y administrativa generada por la terminación unilateral anterior, asegurando la entrega de una infraestructura moderna que contribuye de forma directa al cumplimiento de los fines constitucionales e institucionales de PORTOAGUAS EP.

2.5 ANÁLISIS PRELIMINAR DE MEJOR VALOR POR DINERO

Conforme con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC), el análisis preliminar del mejor valor por dinero debe considerar lo normado en el artículo 74 del mencionado instrumento legal. Dicho principio busca maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida de la contratación, considerando no solo el costo inmediato, sino también la calidad, el desempeño, la sostenibilidad y la adecuada gestión de riesgos. En este marco, el referido artículo establece de forma taxativa que, cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen por sí solos el mejor valor por dinero, se aplicará la subasta inversa electrónica; en caso contrario, se utilizará el procedimiento de licitación.

En la presente contratación, al tratarse del saldo de obra del Centro de Formación Técnica "La Academia del Agua", el objeto contractual no constituye un servicio ni un bien estandarizado, sino la ejecución de rubros civiles e instalaciones de complejidad técnica que se encuentran parcialmente ejecutadas tras una terminación unilateral por incumplimiento del contratista anterior. Por lo tanto, priorizar únicamente la oferta de menor costo económico a través de una subasta electrónica representaría un riesgo sumamente elevado de caer en ofertas temerarias, adendas presupuestarias, reparaciones por defectos constructivos o un nuevo fracaso contractual que ponga en peligro el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE).

Por consiguiente, la estrategia de contratación más adecuada y justificada para los intereses de PORTOAGUAS EP es el procedimiento de Licitación de Obra. Esta modalidad permite estructurar un esquema de evaluación integral donde se prioricen atributos técnicos y operativos determinantes, tales como la experiencia general y específica del oferente, además de la experiencia del personal clave, la capacidad logística y de acoplamiento inmediato a la infraestructura existente, y la solvencia para cumplir con el cronograma de 100 días dentro del plazo límite del convenio con el BDE fijado al 30 de diciembre de 2026. De esta manera, al ponderar la idoneidad técnica por encima del precio más bajo, la entidad garantiza una propuesta económica viable que previene reprocesos y sobrecostos futuros, asegurando la calidad integral, la funcionalidad de la edificación y la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos.

a. Posibles riesgos a considerar: La falta de experiencia en la intervención de obras inconclusas

puede llevar a una mala evaluación del estado de los frentes abiertos (estructuras expuestas, instalaciones parciales), derivando en fallas constructivas, colapsos de acabados o incompatibilidad con lo ya construido.

Un oferente sin la solvencia técnica o logística adecuada puede incumplir con el plazo ajustado previsto, incrementando el tiempo de exposición de la obra y generando costos adicionales de custodia o mantenimiento provisional dentro de la Planta Cuatro Esquinas.

b. Atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio: Para mitigar los riesgos, se deben priorizar atributos como la experiencia específica del contratista, mismo que domine técnicas de acople estructural, rehabilitación e integración de instalaciones especiales, así como personal técnico con trayectoria comprobada en la resolución de imprevistos técnicos en sitio, gestión de frentes de trabajo complejos y control de calidad constructiva.

c. Conclusión: Dado que el proyecto proviene de una terminación unilateral y se encuentra en una ubicación estratégica operativa (Planta Cuatro Esquinas), la evaluación mediante criterios rigurosos de experiencia general, experiencia específica del oferente y del personal técnico clave garantiza que la entidad PORTOAGUAS EP reciba una obra finalizada con altos estándares de calidad, durabilidad y seguridad, protegiendo así la inversión pública y maximizando el beneficio para la comunidad de Portoviejo.

El análisis de “mejor valor por dinero” para el proceso de contratación, ha establecido que la elección del procedimiento de “Licitación” es la apropiada conforme a la normativa vigente para obras. En la estrategia por evaluación de puntaje se valorará la experiencia general, experiencia específica, asegurando que la entidad no se limite a seleccionar la oferta más barata.

2.6. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Ítem	Detalle del producto	Unidad	Cantidad
1	Demolición mecánica de acera, incluye desalojo	m2	1.00
2	Excavación en suelo con máquina pesada	m3	336.00
3	Desalojo de material excavado	m3-km	2,674.00
4	Relleno con Piedra bola a máquina	m3	249.00
5	Transporte de Piedra Bola	m3-km	4,250.00
6	Relleno compactado manual con Sub Base clase III	m3	55.00
7	Transporte de sub-base	m3-km	935.00
8	Material de mejoramiento	m3	44.00
9	Transporte material de mejoramiento	m3-km	1,394.00
10	Hormigón Simple $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$ en Replanteo	m3	3.00
11	Hormigón Simple $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ en Muro, incluye encofrado	m3	18.00
12	Hormigón Simple $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ en Columna, incluye encofrado	m3	2.00
13	Hormigón ciclópeo (40% H.S y	m3	9.00

	60% P.B) $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$		
14	Malla electrosoldada de 5.5 mm c/15 cm	m2	13.00
15	Acero de refuerzo en barras $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$	kg	973.00
16	Suministro e instalación de acero estructural ASTM A36	kg	525.00
17	Pintura de acero estructural	kg	1,967.00
18	Contrapiso de $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ con Malla Electrosoldada 4.5-30 e=0.07 m	m2	289.00
19	Mampostería de bloque de arcilla 9x15x30cm	m2	190.00
20	Mampostería de bloque de arcilla 7x15x30cm	m2	26.00
21	Mampostería de bloque Alivianado e=10cm	m2	110.00
22	Dinteles 10x20 cm (2Ø10+1Ø8 c/20 cm)	m	75.00
23	Pilaretes 8x10 cm (2Ø10+1Ø8 c/20 cm)	m	70.00
24	Enlucido Vertical	m2	295.00
25	Enlucido de filos	m	300.00
26	Loseta de hormigón armado para mesones ancho = 0.60 m	m	11.00
27	Revestimiento con plaqueta de gres 10x30 cm	m2	59.00
28	Puerta de MDF tropicalizado y termolaminado de 0.70x2.10 m, incluye cerradura	u	3.00
29	Puerta de MDF tropicalizado y termolaminado de 0.90x2.10 m, incluye cerradura	u	7.00
30	Puerta de MDF tropicalizado y termolaminado de 1.00x2.10 m, incluye cerradura	u	2.00
31	Puerta doble de MDF tropicalizado y termolaminado de 0.90x2.10 m, incluye cerradura	u	1.00
32	Puerta doble de MDF tropicalizado y termolaminado de 1.00x2.10 m, incluye cerradura	u	1.00
33	Paneles Divisorios para Urinario de 1,20 x 0,60 m	m2	2.00
34	Pasamano metálico con tubo redondo galvanizado de 2"x2mm y 1 1/2"x2mm, incluye pintura.	m	28.00
35	Ventanas de aluminio y vidrio 4 mm	m2	19.00
36	Plancha Galvanizada para friso de 2,00 mm	m2	22.00

37	Alisado mecánico en piso	m2	115.00
38	Cerámica de Pared 25x40 cm	m2	78.00
39	Pintura de látex acrílica para interior, incluye empaste	m2	290.00
40	Pintura de látex acrílica para exterior, incluye empaste	m2	96.00
41	Cielo raso de Gypsum Antihumedad, incluye empaste y pintura	m2	19.00
42	Revestimiento con panel de Aluminio compuesto (incluye estructura de aluminio)	m2	12.00
43	Cubierta metálica prepintado, e=0.40mm	m2	292.00
44	Granito Importado semi oscuro	m	8.00
45	Suministro e instalación de alfombra	m2	93.00
46	Suministro e instalación de Logotipo de "ACADEMIA DEL AGUA centro de capacitación", en alto relieve de mortero (incluye pintura)	u	1.00
47	Excavación manual, incluye desalojo	m3	6.00
48	Relleno compactado manual con material de Mejoramiento	m3	30.00
49	Entablado de piso de contrachapado de madera	m2	24.00
50	Entablado en pared de contrachapado de madera	m2	31.00
51	Punto de AA.PP. de 1/2"	pto	14.00
52	Tubería de PVC roscable d=3/4" (p/presión)	m	55.00
53	Llave de Pico	u	2.00
54	Llave de paso 3/4"	u	7.00
55	Llave de paso 2"	u	1.00
56	Caja redonda 6" P/JARDIN	u	1.00
57	Suministro e instalación de tubería de PVC U/E de 50 mm 1.00 mpa	m	103.00
58	Replanteo y nivelación - Alcantarillado	m	40.00
59	Excavación de zanja a máquina hasta 2m de profundidad	m3	43.00
60	Excavación en fango	m3	5.00
61	Limpieza y desalojo de material excavado	m3	21.00
62	Desalojo de fango	m3	6.00
63	Relleno compactado con material de excavación del sitio	m3	25.00
64	Relleno compactado manual con	m3	7.00

	Base clase 1A		
65	Transporte de base	m3-km	119.00
66	Relleno con material de polvo de piedra (arenisca) para tuberías	m3	10.00
67	Transporte de Material polvo de piedra-arenisca	m3-km	170.00
68	Suministro e instalación de tubería de PVC 175 mm (Di 160), doble pared estructurada	m	40.00
69	Caja domiciliaria con tubo 500mm-hasta 1.00m profundidad (no incluye tapa)	u	3.00
70	Construcción de contramarco de HºA 1.00x1.00m e=10cm (Para sumideros y cajas de revisión)	u	3.00
71	Suministro e instalación de Tapa de Polipropileno circular Ø= 600 mm x 1.5 Tn	u	3.00
72	Suministro e instalación de tubería desagüe 50mmx3m Tipo B	m	23.00
73	Suministro e instalación de tubería desagüe 110mmx3m Tipo B	m	18.00
74	Punto de Desagüe de PVC 50 mm	pto	13.00
75	Punto de Desagüe de PVC 110 mm	pto	4.00
76	Rejilla de Piso PVC de 2"	u	3.00
77	Suministro e instalación de Bajante de aguas lluvias con tubería PVC 110mm, incluye accesorios	m	20.00
78	Suministro e instalación Codo Desagüe 90ºx110mm	u	8.00
79	Canalón PVC para recolección de aguas lluvias 0.09 x 0.12 x 0.135 m	m	40.00
80	Relleno manual con piedra bola	m3	1.00
81	Relleno de Ripio	m3	1.00
82	Transporte de Ripio	m3-km	17.00
83	Caja de revisión (0.60 x 0.60 x 0.60) m. ladrillo burrito con tapa de H.A	u	4.00
84	Inodoro tipo Institucional con fluxómetro	u	4.00
85	Urinario, incluye llave plus	u	2.00
86	Lavabo sobrepuesto Inc. Llave automática y accesorios	u	4.00
87	Fregadero de 1 pozo acero inoxidable sin escurridor, incluye grifería	u	1.00
88	Barrales de apoyo abatible y recto para discapacitados	u	1.00
89	Espejo con bordes biselados	m2	6.00

90	Dispensador de Papel Higiénico en acero inoxidable	u	3.00
91	Dispensador de jabón líquido en acero inoxidable	u	3.00
92	Dispensador de toallas de papel en acero inoxidable	u	3.00
93	Punto de drenaje de 25 mm en aire acondicionado	u	4.00
94	Suministro e instalación de tubería de PVC E/C de 25 mm 1.00 mpa	m	60.00
95	Suministro e instalación de Codo PVC EC 25mm x 90°	u	18.00
96	Suministro e instalación de Codo PVC EC 25mm x 45°	u	14.00
97	Suministro e instalación de Tee E/C PVC de 25 mm	u	12.00
98	Suministro e Instalación de Tapón E/C PVC de 25 mm	u	6.00
99	Suministro e instalación Tubería H/N SCH 40 ASTM A53 Ø4"	m	20.00
100	Suministro e instalación Tubería H/N SCH 40 ASTM A53 Ø3"	m	55.00
101	Suministro e instalación Tubería H/N SCH 40 ASTM A53 Ø2-1/2"	m	40.00
102	Suministro e instalación Tubería H/N SCH 40 ASTM A53 Ø2"	m	12.00
103	Suministro e instalación Tubería H/N SCH 40 ASTM A53 Ø1"	m	30.00
104	Reducción ranurada Ø4" a Ø3"	u	2.00
105	Reducción ranurada Ø3" a Ø2 1/2"	u	4.00
106	Reducción ranurada Ø3" a Ø2"	u	2.00
107	Reducción ranurada Ø2" a Ø1"	u	15.00
108	Unión ranurada flexible Ø2 1/2"	u	2.00
109	Unión ranurada flexible Ø2"	u	2.00
110	Tee ranurada Ø4"	u	1.00
111	Tee ranurada Ø3"	u	3.00
112	Tee ranurada Ø2"	u	6.00
113	Codo ranurado Ø4" x 90°	u	6.00
114	Codo ranurado Ø3" x 90°	u	12.00
115	Codo ranurado Ø2" x 90°	u	2.00
116	Codo ranurado Ø1" x 90°	u	10.00
117	Unión ranurada flexible Ø4"	u	1.00
118	Unión ranurada flexible Ø3"	u	8.00
119	Rociador (SPLINKER) 1/2"	u	15.00
120	Gabinete contra incendio TIPO II	u	1.00
121	Toma Siamesa SCI 4"x2 1/2"x2 1/2", incluye válvula check	u	1.00
122	Extintor PQS ABC 10 lbs	u	5.00
123	Prueba hidrostática	m	157.00
124	Soporte de tubería Tipo Pera 4"	u	10.00
125	Soporte de tubería Tipo Pera 3"	u	26.00

126	Soporte de tubería Tipo Pera 2"	u	6.00
127	Soporte de tubería Tipo Pera 2 1/2"	u	20.00
128	Soporte de tubería Tipo Pera 1"	u	15.00
129	Sistema de Presión Compuesto por una Bomba a Diesel, para caudal de 190 GPM y una presión máx.99 PSI; y una Electrobomba "Jockey" de 2.5 hp para mantener Presurizada la Instalación, incluye tablero de control, válvulas y accesorios	u	1.00
130	Mampostería de ladrillo burrito echado	m2	16.00
131	Hormigón Simple $f'c=240 \text{ kg/cm}^2$, incluye encofrado	m3	12.00
132	Tapa Metálica con Tool de 80 x 80 cm	u	1.00
133	Enlucido Impermeabilizado	m2	70.00
134	Pintura impermeabilizante para hormigón	m2	70.00
135	Válvula flotadora d=1"	u	1.00
136	Válvula check d=1 1/4"	u	1.00
137	Control de nivel radar	u	1.00
138	Suministro e instalación de Llave de paso 1"	u	1.00
139	Tubería de PVC roscable d=1 1/4" (p/presión)	m	9.00
140	Tubería de PVC roscable d=1" (p/presión)	m	12.00
141	Tee PVC roscable d=1" (p/presión)	u	4.00
142	Codo PVC de 90° roscable d=1" (p/presión)	u	6.00
143	Codo PVC de 90° roscable d=1 1/4" (p/presión)	u	2.00
144	Suministro e instalación de Universal PVC de 1"	u	6.00
145	Suministro e instalación de Universal PVC de 1 1/4"	u	1.00
146	Unión PP Roscable 1"	u	4.00
147	Tapón macho PVC (presión) roscable 1"	u	2.00
148	Reductor buje PP Roscable 1" x 1/2"	u	1.00
149	Reductor buje PP Roscable 1" x 3/4"	u	5.00
150	Punto de Ventilación 75mm para Cisterna	pto	1.00
151	Suministro e instalación de Universal PVC de 1/2"	u	1.00
152	Unión PP Roscable 1/2"	u	1.00

153	Suministro e instalación de Neplo PP Roscable 1" x 10cm	u	5.00
154	Relleno Tierra Vegetal (60% Tierra Vegetal, 30% Arena y 10% abono orgánico)	m3	1.00
155	Relleno con abono orgánico	m3	1.00
156	Suministro e instalación de Césped San Agustín	m2	2.00
157	Suministro e instalación de Duranta	u	12.00
158	Montaje de Estructura 1E100T	u	1.00
159	Seccionador Portafusible rompe arco de 15 KV-100Amp.	u	1.00
160	Transformador Monofásico Autoprotegido 25 KVA con accesorios para poste	u	1.00
161	Bajante EMT 2"	u	1.00
162	Grapa de derivación para línea en caliente de aleación de Al de 2-4/0	u	1.00
163	Estribo para derivación, Aleación-CU/AL	u	1.00
164	Pozo eléctrico Tipo A (60x60x75) cm, no incluye tapa	u	3.00
165	Tapa de hierro dúctil 125 KN de 0.60 x 0.60 m	u	3.00
166	Puesta a Tierra con soldadura exotérmica para Transformador	u	1.00
167	Tablero de Distribución Principal ACADEMIA DEL AGUA	u	1.00
168	Tubería EMT 2"	m	6.00
169	Puesta a Tierra con soldadura exotérmica para TDP	u	1.00
170	Suministro e Instalación de Tubos de PVC corrugados de doble pared 4" (color naranja)	m	31.00
171	Generador Monofásico 220V/110 20kW/25KVA, incluye TTA y transporte	u	1.00
172	Base de Hormigón Armado f'c=210 kg/cm ² para Generadores	u	1.00
173	Base Socket para medidor de energía	u	1.00
174	Alimentador 2x#2 + 1x#2 TTU	m	30.00
175	Punto de tomacorriente doble normal polarizado a 110 V/ 15 Amp, no incluye tuberías y cables	pto	23.00
176	Punto de Tomacorriente Polarizado 220 V, no incluye tuberías ni cables	pto	4.00
177	Punto de Tomacorriente Doble Polarizado regulado tierra aislada	pto	19.00

	110 V/ 15 Amp, no incluye tuberías y cables		
178	Panel LED Redondo ODB 24W 1920LM 300MM	u	2.00
179	Panel LED Redondo ODB 12W 960LM 168MM	u	5.00
180	Luminaria LED Dimerizable 36W luz Cálida	u	20.00
181	Luminaria dirigible LED 20W Spot para rieles eléctricos	u	30.00
182	Luminaria LED Hermética sellada de policarbonato 50W 6300LM 1476x80x70MM	u	19.00
183	Riel eléctrico para spot dirigibles	u	30.00
184	Bandeja tipo escalerilla galvanizada 100x100mm incluye tapa y accesorios + soportería de 3/8"	m	70.00
185	UPS de 10 KVA 2P	u	1.00
186	Centro de Carga bifásico 30 espacios, incluye breaker - ACADEMIA DEL AGUA	u	1.00
187	Centro de Carga bifásico 12 espacios, incluye breaker - ACADEMIA DEL AGUA	u	1.00
188	Cable Conductor thhn # 10 de Cu Cableado	m	180.00
189	Cable Conductor thhn # 12 de Cu Cableado	m	360.00
190	Cable Conductor thhn # 14 de Cu Cableado	m	400.00
191	Alimentador 2x#4 + 1x#6 + 1x#8 TTU	m	30.00
192	Alimentador 2x#6 + 1x#6 + 1x#8 TTU	m	36.00
193	Tubería EMT 1/2"	m	220.00
194	Tubería EMT 1"	m	20.00
195	Funda sellada 1/2"	m	85.00
196	Funda sellada 1"	m	15.00
197	Punto de interruptor simple, no incluye conductor ni tubería	pto	8.00
198	Punto de interruptor doble, no incluye conductor ni tubería	pto	1.00
199	Extractor de baño	u	5.00
200	Punto de red simple Cat 6A	pto	5.00
201	Suministro e Instalación de Access point Dual Band 700 mW-30m2	u	2.00
202	Cable UTP CAT 6A	m	200.00
203	Caja de revisión (0.30 x 0.30 x 0.30) m f'c=210 kg/cm ² con tapa de H. A	u	3.00

204	Manguera de Polietileno de 2"	m	80.00
205	Patch panel 24 p. RJ45, Cat 6A	u	1.00
206	Organizador horizontal 2UR	u	1.00
207	Switch 24P POE L2 10/100/1000 mb (DS-3E0526P-E/M)	u	1.00
208	Configuración de redes - la Academia del agua	u	1.00
209	Suministro e Instalación de Sensor de humo Fotoeléctrico Direccional con Base.	pto	4.00
210	Punto de Luz Estroboscópica con Sirena	pto	2.00
211	Pulsador Manual Direccional Electrónico SCI	pto	2.00
212	Módulo de lazo	u	1.00
213	Módulo de aislamiento de corto circuito SCI	u	1.00
214	Panel de Alarma Contra Incendio	u	1.00
215	Configuración y puesta en marcha del sistema de detección de incendios- la Academia del agua	u	1.00
216	Letrero de Salida LED	u	4.00
217	Luz de Emergencia R1 LED	u	6.00
218	Cable antilama 2x16 FPL AWG	m	100.00
219	Suministro e instalación de altavoces freespace DS 40SE	u	4.00
220	Micrófono dinámico de mesa	u	1.00
221	Amplificador de sonido 500W 8 ohms	u	1.00
222	Controlador de sonido 5 zonas	u	1.00
223	Cable gemelo 2x18 Para sistema de sonido	m	180.00
224	Multitoma para Rack	u	1.00
225	Configuración sistema de sonido - la Academia del agua	u	1.00
226	Butacas de esponja inyectada	u	62.00
227	Aire acondicionado tipo piso techo 36000 BTU	u	1.00
228	Aire acondicionado tipo piso techo 60000 BTU	u	1.00
229	Suministro e instalación de Split de 18000 BTU	u	1.00
230	Charlas de concientización	u	1.00
231	Agua para control de Polvo	m3	200.00
232	Proyector 119W 4000 LM 3LCD WXGA	u	1.00
233	Pantalla de proyección 120" automática	u	1.00
234	Soporte de proyector 580W + instalación	u	1.00

F01.PR01-M10.P03. S04 INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD	
M10. Gestión de Desarrollo Administrativo Empresarial.	
P03. Gestión de Compras Públicas	
S04. Gestión de Contratación Pública SERCOP	
Versión: 6.0.	Página 41 de 51

**PORTO
AGUAS**^{EP}

2.7. ENTREGAS:	
Total:	• Una sola entrega. • No se contempla entregas parciales. • El plazo de ejecución para el presente proceso de contratación es de cien (100) días, cuyo plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista conforme lo determina el numeral 3 del artículo 355 del RGLOSNC.
Recepción provisional:	La recepción provisional de la obra se lo hará de conformidad a lo estipulado en: • Art. 93 de la LOSNCP en el inciso segundo <i>“En los contratos de ejecución de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo existirán una recepción provisional y una definitiva.”</i>. • Art. 364 del RGLOSNC <i>“En todas las recepciones a las que hace referencia el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, intervendrá el administrador del contrato. En el caso de obras, el fiscalizador está prohibido de intervenir en las recepciones”</i>. • Art. 365 del RGLOSNC <i>“Exclusivamente para el caso de obras operará una recepción provisional al momento de culminarse la construcción de la obra, y una recepción definitiva luego de transcurridos al menos seis (6) meses desde la última recepción provisional. Al efecto se observará el siguiente procedimiento:</i> 1. <i>Una vez finalizada la obra, el contratista deberá solicitar por escrito al administrador del contrato que se proceda con la recepción provisional.</i> 2. <i>El administrador del contrato una vez recibida la petición de recepción por parte del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega provisional de la obra, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista.</i> <i>En caso de no estar conforme, se rechazará por escrito la recepción provisional, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cuestiones deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción provisional a entera satisfacción de la entidad contratante. A este efecto, el contratista tiene el término de diez (10) días para subsanar las observaciones formuladas, tiempo que no será imputable a multas; sin perjuicio de que el administrador del contrato pueda conceder un término mayor (...)</i>

F01.PR01-M10.P03. S04 INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD	
M10. Gestión de Desarrollo Administrativo Empresarial.	
P03. Gestión de Compras Públicas	
S04. Gestión de Contratación Pública SERCOP	
Versión: 6.0.	Página 42 de 51

**PORTO
AGUAS**^{EP}

Recepción definitiva:	La recepción definitiva de la obra se lo hará de conformidad a lo estipulado en: • Art. 93 de la LOSNCP en el inciso segundo <i>“En los contratos de ejecución de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo existirán una recepción provisional y una definitiva.”</i>. • Art. 364 del RGLOSNCP <i>“En todas las recepciones a las que hace referencia el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, intervendrá el administrador del contrato. En el caso de obras, el fiscalizador está prohibido de intervenir en las recepciones”</i>. • Art. 365 del RGLOSNCP <i>“Exclusivamente para el caso de obras operará una recepción provisional al momento de culminarse la construcción de la obra, y una recepción definitiva luego de transcurridos al menos seis (6) meses desde la última recepción provisional. Al efecto se observará el siguiente procedimiento:</i> 3. <i>Luego de transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la suscripción del acta de entrega recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de estas, el administrador del contrato coordinará con el contratista la recepción definitiva de la obra.</i> <i>Si existieren observaciones que deban ser corregidas por parte del contratista, el administrador le solicitará por escrito que subsane las mismas dentro de un término no mayor a diez (10) días, caso contrario se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor de las actividades pendientes de corregirse o ejecutarse, por cada día de retraso, la cual deberá considerarse en los pliegos y en contrato respectivo. Si no existieren observaciones o si estas fueren corregidas dentro del término de diez (10) días se formalizará la recepción definitiva de la obra a través de la suscripción del acta.</i> <i>La suscripción del acta de entrega recepción definitiva no quita la responsabilidad ulterior del contratista, que por vicios ocultos de la obra se pudieran encontrar luego de los diez (10) años siguientes contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción provisional.</i> <i>Para este efecto se observarán las reglas del artículo 1937 del Código Civil en lo que fuere aplicable a la realidad de la contratación pública.</i>				
	2.8. GARANTÍAS:				
a) Buen uso de anticipo	X	b) Técnica	X	b) Fiel cumplimiento	X
Observaciones sobre las garantías:	1.-Para la garantía de fiel cumplimiento se debe observar lo estipulado en el artículo 85 de la LOSNCP. 2.-Para la garantía por anticipo se debe observar lo estipulado en el artículo 86 de la LOSNCP.				

F01.PR01-M10.P03. S04 INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD	
M10. Gestión de Desarrollo Administrativo Empresarial.	
P03. Gestión de Compras Públicas	
S04. Gestión de Contratación Pública SERCOP	
Versión: 6.0.	Página 43 de 51



	3.-Para la garantía para ciertos bienes se debe observar lo estipulado en el artículo 87 de la LOSNCP. 4.-Para la devolución de las garantías, se debe acatar lo escrito en el artículo 77 de la LOSNCP. Además, concordantes con el artículo 346 del RGLOSCNP, para la rendición de la garantía, previo a la firma del contrato administrativo se rendirán las garantías correspondientes, so pena de declararse como adjudicatario fallido al proveedor por cuya culpa no se celebrare el contrato por no haberse rendido las garantías. Las garantías serán devueltas conforme lo establece la ley. Una vez cumplidos los requisitos para devolución de las garantías, la entidad contratante no tendrá justificativo para demorar la entrega de éstas. Estas garantías estarán vigentes hasta la fecha de suscripción del acta de entrega recepción definitiva. En el caso de la garantía de buen uso de anticipo, se mantendrá vigente y se reducirá en la proporción que se vaya amortizando la obra. En el caso de la garantía técnica, entrará en vigencia una vez suscrita el acta de entrega recepción definitiva. En todo proceso de contratación, la garantía se emitirá en dólares de los Estados Unidos de América, moneda de curso legal en el país (art. 348 RGLOSNCP). De acuerdo al inciso tercero del artículo 352 del RGLOSNCP en los contratos de obras será obligatorio considerar un anticipo. El anticipo entregado con ocasión de un contrato de ejecución de obra será amortizado proporcionalmente hasta la terminación del plazo contractual o lo que se defina en los pliegos. La amortización se efectuará al momento de aprobarse cada planilla presentada.		
Forma de Garantía:	De conformidad con el artículo 348 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública primer inciso, que faculta a la Entidad Contratante a seleccionar la forma de garantía; la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo PORTOAGUAS EP, señala que la garantía requerida que deberá rendir el contratista, es la señalada en el numeral 2 artículo 84 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica “Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país”.		
2.9. TIPO DE ADJUDICACIÓN:			
a) Total	X	b) Parcial	
2.10. REAJUSTE DE PRECIOS:			

Aplica: SÍ	X	NO	Concordantes con el segundo inciso del artículo 380 del RGLOSNCP, la aplicación del sistema de reajuste de precios se basará en aplicación del principio del equilibrio económico de los contratos, siempre que se demuestren causas ajenas a la voluntad
------------	---	----	---

F01.PR01-M10.P03. S04 INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD	
M10. Gestión de Desarrollo Administrativo Empresarial.	
P03. Gestión de Compras Públicas	
S04. Gestión de Contratación Pública SERCOP	
Versión: 6.0.	Página 44 de 51

**PORTO
AGUAS**^{EP}

			de los sujetos de la relación contractual y que las mismas no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.
Fórmula:			Para el presente proceso se adjunta Anexo Explicativo de Reajuste de Precios, de conformidad con el artículo 382 del RGLOSNC.
2.11. MULTAS:			
a) Retraso injustificado porcentaje diario:			De conformidad con el artículo 375 del RGLOSNC, en los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, la cual, se calculará sobre la valoración de la obligación incumplida, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. En el caso de las obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda (...) En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista.
b) justificación:			Concordantes con el artículo 376 del RGLOSNC, en cualquier caso, que el contratista incurra en las causales para la determinación de una multa, la entidad contratante deberá seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento: 1. El administrador del contrato de manera justificada a través de un informe motivado determinará los incumplimientos y los valores de las multas a las que hubiere lugar. Este informe se suscribirá dentro del término de siete (7) días contados a partir del hecho que motiva el incumplimiento. 2. Este informe será puesto en conocimiento del contratista, en el término máximo de tres (3) días de su suscripción, a efectos de respetar el debido proceso. El contratista tiene el término de cinco (5) días para ejercer su derecho a la defensa, con su respuesta o en ausencia de ella, el administrador del contrato impondrá las multas a las que hubiere lugar de manera justificada y razonada, mediante acto administrativo que será notificado al contratista dentro del término máximo de tres (3) días de emitido. Una vez notificada, la multa será descontada al momento de hacerse el pago correspondiente. En el caso de obras, las multas serán calculadas por el fiscalizador y serán puestas en conocimiento del administrador del contrato, para que proceda de conformidad con el procedimiento descrito en este artículo.

Conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, no se aplicará multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y aceptado por la entidad contratante; para lo cual, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 357 de este Reglamento (...)

PORTOAGUAS EP queda autorizada por la CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este Contrato le corresponde recibir. Las multas legítimamente impuestas no serán revisadas ni devueltas bajo ningún concepto.

Por incumplimiento en las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, detalladas en las especificaciones técnicas, se aplicará la multa diaria del uno por mil (1/1000) del valor de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse en el contrato, mientras dure el incumplimiento.

PORTOAGUAS EP sancionará a la CONTRATISTA, con multa diaria y hasta su cumplimiento, con el equivalente al uno por mil (1/1000) del monto de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, en los siguientes casos:

a. Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales expresado en la oferta del CONTRATISTA.

b. Si el CONTRATISTA en el proceso de ejecución de las obras no acatare las órdenes del Administrador del Contrato y/o la Fiscalización, durante el tiempo que dure este incumplimiento.

c. Por no presentar las planillas de avance de obra dentro del plazo establecido acorde a lo descrito en las Especificaciones Técnicas.

d. Si el CONTRATISTA no acatare las observaciones previstas en la inspección técnica y no suscriba el acta de recepción dentro de los plazos que se establezca, PORTOAGUAS EP, sancionará con la multa durante el tiempo que dure este incumplimiento.

e. Por ausencia en el lugar del proyecto de cualquier profesional del personal técnico principal, sin la autorización de la Fiscalización.

f. Por incumplimiento en las normas de seguridad industrial para el personal y protección del medio ambiente.

g. Por incumplimiento de las disposiciones descritas en las especificaciones técnicas y/o el Contrato, sin perjuicio de la

Otras causas:

imposición de otras sanciones contempladas en ellos.

h. Por incumplimiento de las disposiciones de la Fiscalización y/o Administrador del Contrato.

i. Por incumplimiento en los pagos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), de sus trabajadores.

2.12. REQUISITOS MÍNIMOS: (metodología cumple / no cumple)

No.	Tipo de requisito mínimo	Detalle
1	Experiencia General:	Concordantes con el artículo 106 del RGLOSNCPC "Por regla general la experiencia es un atributo propio del procedimiento de licitación..." <i>La experiencia general será acreditada con contrataciones en el mismo CPC a nivel 4 y su descripción, sin perjuicio de considerar otras contrataciones que permitan demostrar la experiencia requerida. Por lo tanto, los contratos validados para este componente serán los que pertenezcan al: <u>5412 – SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES.</u></i> Para experiencia obtenida con el sector público: Se validará dicha experiencia, a través de la presentación del acta de entrega recepción provisional o definitiva suscrita por las partes. La experiencia para obras en el sector privado será validada siempre y cuando se anexe la copia del contrato de la obra ejecutada y sus respectivas copias de las facturas adjuntando la copia del formulario 104 (para personas jurídicas y personas obligadas a llevar contabilidad) y/o formulario 104 B (para personas no obligadas a llevar contabilidad) en donde se encuentre declarado dichas facturas. Este tipo de experiencia será validada siempre y cuando el oferente haya ejecutado integralmente la obra como constructor, no se aceptarán experiencias en la cuales el oferente haya intervenido únicamente en la dirección técnica SERVICIOS PROFESIONALES INTELECTUALES. La experiencia adquirida en calidad de subcontratista será reconocida y aceptada por la entidad contratante, siempre y cuando tenga directa relación al objeto contractual, para lo cual se deberá anexar una certificación de la entidad contratante actualizada en la
	Justificación:	
	¿Cómo debe ser justificada?	

cual se pueda verificar la participación del subcontratista en el proyecto, así como se incluirá la copia del contrato y las respectivas copias de facturas adjuntando la copia del formulario 104 (para personas jurídicas y personas obligadas a llevar contabilidad) y/o formulario 104 B (para personas no obligadas a llevar contabilidad) en donde se encuentre declarado dichas facturas que justifiquen el monto ejecutado mediante subcontratación.

Para los profesionales de la construcción que optaren por participar en un proceso de contratación, sea individualmente o consorciados, podrán acreditar la experiencia adquirida anteriormente en relación de dependencia, ya sea en calidad de residente o superintendente de obra, cuando gire en torno a los montos contractuales, en un porcentaje del 40% del valor del contrato en el que tales profesionales participaron en las calidades que se señalaron anteriormente. El medio de verificación será la presentación de una certificación actualizada emitida por el administrador del contrato, donde se indique el rol que desempeñó, el tiempo y monto del contrato; además, una copia del contrato; el acta de recepción del proceso, en cuya suscripción debe figurar el mismo nombre de quien emite el certificado de administrador; y la historia laboral (tiempo por empleador) del IESS.

Las personas naturales que hayan sido servidores públicos, y que hayan ejercido funciones como administradores de contrato, fiscalizadores, gerentes, directores técnicos o similares, no podrán acreditar experiencia general o específica como contratistas de obra.

2	Experiencia Específica:	Concordantes con el artículo 106 del RGLOSNCOP en su inciso cuarto <i>“La experiencia específica estará directamente relacionada con la naturaleza técnica y la complejidad del objeto de la contratación”</i>. Por lo que, la experiencia en obras relacionadas al objeto de la presente contratación corresponde a las de: construcción de edificaciones de infraestructura educativa, edificaciones de infraestructura de salud, edificaciones de sedes institucionales, auditorios, centros comerciales, edificaciones de oficinas, comerciales, residenciales y/o multifamiliares. Para experiencia obtenida con el sector público: Se validará dicha experiencia, a través de la presentación del acta de entrega recepción provisional o definitiva suscrita por las partes. La experiencia para obras en el sector privado será validada siempre y cuando se anexe la copia del contrato de la obra ejecutada y sus respectivas copias de las facturas adjuntando la copia del formulario 104 (para personas jurídicas y personas obligadas a llevar contabilidad) y/o formulario 104 B (para personas no obligadas a llevar contabilidad) en donde se encuentre declarado dichas facturas. Este tipo de experiencia será validada siempre y cuando el oferente haya ejecutado integralmente la obra como constructor, no se aceptarán experiencias en la cuales el oferente haya intervenido únicamente en la dirección técnica SERVICIOS PROFESIONALES INTELECTUALES.
	Justificación:	
	¿Cómo debe ser justificada?	La experiencia adquirida en calidad de subcontratista será reconocida y aceptada por la entidad contratante, siempre y cuando tenga directa relación al objeto contractual, para lo cual se deberá anexar una certificación de la entidad contratante actualizada en la cual se pueda verificar la participación del subcontratista en el proyecto, así como se incluirá la copia del contrato y las respectivas copias de facturas adjuntando la copia del formulario 104 (para personas jurídicas y personas obligadas a llevar contabilidad) y/o formulario 104 B (para personas no obligadas a llevar contabilidad) en donde se encuentre declarado dichas facturas que justifiquen el monto ejecutado mediante subcontratación. Para los profesionales de la construcción que optaren

		por participar en un proceso de contratación, sea individualmente o consorciados, podrán acreditar la experiencia adquirida anteriormente en relación de dependencia, ya sea en calidad de residente o superintendente de obra, cuando gire en torno a los montos contractuales, en un porcentaje del 40% del valor del contrato en el que tales profesionales participaron en las calidades que se señalaron anteriormente. El medio de verificación será la presentación de una certificación emitida por el administrador del contrato, en el que indique el rol que desempeñó, el tiempo y monto del contrato, más una copia del contrato, más la historia laboral (tiempo por empleador) del IESS. Las personas naturales que hayan sido servidores públicos, y que hayan ejercido funciones como administradores de contrato, fiscalizadores, gerentes, directores técnicos o similares, no podrán acreditar experiencia general o específica como contratistas de obra.				
3	Experiencia del personal técnico:	Experiencia en obras relacionadas al objeto de la presente contratación (construcción de edificaciones de infraestructura educativa, edificaciones de infraestructura de salud, edificaciones de sedes institucionales, auditorios, centros comerciales, edificaciones de oficinas, comerciales, residenciales y/o multifamiliares).				
4	Herramientas de trabajo:	Herramientas menores, escalera telescópica.				
5	Equipo o maquinaria mínimos:	Equipo de topografía, retroexcavadora, volqueta, compactador (vibroapisonador), concretera, vibrador de manguera para hormigón.				
6	Documentos habilitantes de la oferta:	Cumplir con lo determinado en los pliegos y en las especificaciones técnicas.				
7	Servicio post venta:	No aplica.				
2.13. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN POR PUNTAJE						
No.	Tipo de parámetro:	Detalle				
1	Experiencia general	Detallado en las condiciones generales				
2	Experiencia específica	Detallado en las condiciones generales				
3	Experiencia del personal técnico	Detallado en las condiciones generales				
4	Oferta económica	Detallado en las condiciones generales				
5	Subcontratación	Detallado en las condiciones generales				
6	Participación Ecuatoriana	Detallado en las condiciones generales				
2.14. Especificaciones técnicas del objeto de contratación:						
Se adjuntan las especificaciones técnicas y condiciones generales del objeto de contratación.						
3. REFERENCIA PAC:	SÍ	<table><tr><td></td><td>NO</td><td>X</td><td>Justificación:</td></tr></table>		NO	X	Justificación:
	NO	X	Justificación:			

Proceso publicado en el SOCE bajo el código LICO-EPMAPSP-2025-001 el 16 de septiembre de 2025, con partida presupuestaria B300.009.750107.000 por un valor de \$202,957.71 y cuya descripción fue "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA "LA ACADEMIA DE AGUA" EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO CUATRO ESQUINAS DE LA PARROQUIA FRANCISCO PACHECO DEL CANTÓN PORTOVIEJO". Mismo que fue finalizado por terminación unilateral a través de la Resolución PORTOAGUAS-2026-0013 de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito por la máxima autoridad de la empresa PORTOAGUAS EP.; del cual se dispuso su contratación bajo la modalidad de contratación directa por terminación unilateral.

**Partida
presupuestaria**

Descripción

Valor total

Período

-

-

-

-

4. CONCLUSIÓN:

El proyecto busca concluir de manera correcta la obra del Centro de Formación Técnica "La Academia del Agua", cumpliendo con la normativa legal y técnica vigente tras el proceso de terminación unilateral, garantizando la calidad de cada área y asegurando que las instalaciones sean completamente funcionales y seguros para el personal de PORTOAGUAS EP y la comunidad.

Se determinaron las especificaciones técnicas necesarias para cada componente pendiente de la obra civil e instalaciones especiales, garantizando el correcto empalme con la infraestructura existente, la compatibilidad de los materiales y la durabilidad, seguridad y confort de las áreas destinadas al aprendizaje y la capacitación.

Se actualizó el presupuesto referencial que permitirá gestionar de manera eficiente el proceso de contratación y ejecución de los trabajos pendientes, garantizando el uso responsable e íntegro de los recursos públicos y la sostenibilidad financiera del proyecto dentro de la Planta Cuatro Esquinas.

La culminación del Centro de Formación Técnica "La Academia del Agua" fortalecerá la gestión del recurso hídrico en Portoviejo, ofreciendo un espacio especializado para la capacitación en mantenimiento predictivo, detección de fugas y gestión de riesgos, lo que fomentará la eficiencia operativa, la conciencia ambiental y la valorización del servicio público en el cantón.

5. RECOMENDACIÓN:

Para garantizar el éxito del proyecto y su sostenibilidad a largo plazo, se proponen las siguientes recomendaciones:

- Continuar con el proceso de contratación por terminación unilateral, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente aplicable.
- Mantener actualizada y debidamente organizada la documentación técnica y presupuestaria del proyecto.
- Garantizar que el proceso precontractual se desarrolle bajo los principios de legalidad, trato

F01.PR01-M10.P03. S04 INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD	
M10. Gestión de Desarrollo Administrativo Empresarial.	
P03. Gestión de Compras Públicas	
S04. Gestión de Contratación Pública SERCOP	
Versión: 6.0.	Página 51 de 51

**PORTO
AGUAS**^{EP}

justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero.

6. ANEXOS:		
No.	Tipo de documento:	No. Hojas
1	Resolución No. PORTOAGUAS-2026-0013 (terminación unilateral)	25
2	Anexo explicativo de reajuste de precios para ejecución de obras	2
3	Decisión BEDE 2026-GSZM-095	6
4	Oficio Nro. BDE-CJZ5P-2026-0083-OF	2
5	Correo actualización rubros pendientes	5
6	Informe técnico PORTOAGUAS2026CTDFINF0001	6
7	Resolución PORTOAGUASGERGRESAD0055-2026	4

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO:			
Elaborado por:	Nombres y Apellidos:	Bryan Javier Mendoza Merizalde	
	Cargo:	Fiscalizador 2	
	Nro. De Certificación del SERCOP	PX4Bo1ej5j	
Revisado por:	Nombres y Apellidos:	Javier Delfín Cedeño Roca	
	Cargo:	Coordinador Técnico de Diseño, Ingeniería y Fiscalización (e)	
	Nro. De Certificación del SERCOP	nJ38YGZfxe	
Aprobado por:	Nombres y Apellidos:	José Paúl Alcívar Rodríguez	
	Cargo:	Director Técnico de Infraestructura	
	Nro. De Certificación del SERCOP	tXtWdgh0Ki	